

Bogotá D.C., 16 de junio de 2020

**20 - 0 0 0 5 1 5 - S**  
"Al contestar cite este número"

Señora Ministra

**KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

Cr 8 entre calles 12 Y 13

Ciudad

**Referencia: PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE  
ADPOSTAL EN LIQUIDACIÓN  
INFORME DE GESTIÓN MAYO 2020**

Respetada Señora Ministra.

En cumplimiento de la obligación contenida en el contrato de fiducia mercantil No. 31917, suscrito el 29 de diciembre de 2008, entre la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A.** y el **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, de manera atenta presentamos a continuación el informe de gestión correspondiente al mes de mayo 2020.

De acuerdo con lo informado en el oficio VNO-2029 del 14 de marzo de 2016, referente a la implementación de la política de cero papel, el presente informe se remite vía correo electrónico a los integrantes del Comité Fiduciario: Subdirección Administrativa, Subdirección Financiera y Oficina Asesora Jurídica del MinTIC.

Es importante mencionar, que si transcurridos 15 días a partir de su recibo, no se presentare observación alguna, este informe al igual que los balances y anexos que lo acompañan, se entenderán aceptados.

## Informe de Gestión Mayo 2020

### Patrimonio Autónomo de Remanentes de Adpostal en Liquidación

#### 1. MARCO CONTRACTUAL

##### 1.1 PARTES DEL CONTRATO

NATURALEZA	NOMBRE	NIT	DIRECCIÓN	CIUDAD
FIDEICOMITENTE	MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	899999053	Cr 8 entre calles 12 Y 13	Bogotá D.C.
SOCIEDAD FIDUCIARIA	FIDUAGRARIA S.A.	800159998	Calle 16 No 6 – 66 Piso 29	Bogotá D.C.
BENEFICIARIOS	MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	899999053	Cr 8 entre calles 12 Y 13	Bogotá D.C.

##### 1.2 OBJETO Y FINALIDAD DEL NEGOCIO FIDUCIARIO

El contrato tiene por objeto la administración por parte de LA FIDUCIARIA del patrimonio autónomo de remanentes a integrarse con los activos monetarios y no monetarios transferidos; efectuar los pagos establecidos en el contrato con cargo a dichos recursos y administrar los procesos judiciales y contratos que se ceden al patrimonio. Además, contempla lo siguiente:

1. Atender y vigilar los procesos judiciales.
2. Administrar y custodiar el archivo documental.
3. Atender los requerimientos de los exfuncionarios y pensionados de la extinta Adpostal.
4. Administrar y enajenar los activos remanentes transferidos al PAR.
5. Informar las contingencias al Ministerio para que se constituyan las provisiones correspondientes.
6. Asumir y ejecutar las demás obligaciones remanentes a cargo de Adpostal.

##### 1.3 VIGENCIA DEL CONTRATO

El día 27 de diciembre de 2019, se suscribió el otrosí No. 13 al Contrato de Fiducia No. 31917, mediante el cual se prorrogó su duración hasta el 31 de marzo de 2020.

En razón de la declaratoria de Emergencia Económica y Social declarada por el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, por virtud de las graves consecuencias que ha desatado la Pandemia Mundial por Covid 19, cuyas urgentes medidas

de mitigación y control han dificultado y en estos momentos impiden que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el PAR de Adpostal puedan concluir en el plazo inicialmente acordado, la ya iniciada entrega y recibo de las obligaciones remanentes que viene ejecutando el patrimonio, tales como la administración y custodia del archivo documental e historias laborales de los exfuncionarios de Adpostal en Liquidación, la administración de los activos y la representación judicial y extrajudicial en los procesos que actualmente atiende la Unidad de Gestión del PAR Adpostal, fue necesario ampliar el plazo del contrato de fiducia mercantil inicialmente hasta el 30 de abril de 2020 y posteriormente hasta el 30 de junio de 2020, hechos formalizados mediante Otrosíes Nos. 14 y 15 al Contrato de Fiducia Mercantil No. 31917 de 2008, respectivamente.

## 2. PRESUPUESTO 2020

El siguiente es el presupuesto del PAR ADPOSTAL en Liquidación, para la vigencia 2020:

Concepto	Detalle	Valor
1	Presupuesto Aprobado Vigencia 2020	515.826.035
2	Cuentas por pagar de Vigencias Anteriores	544.372.703
3	Devolución Ingresos no Ejecutados Dirección del Tesoro	(10.073.747)
4	Adición Recursos pago de sentencias Ejecutoriadas	47.175.263
5	Recursos transferidos al MINTIC para pago de contratos	(14.000.000)
6	Adición Recursos Par Adpostal en Liquidación	66.035.030
7	Traslado MinTIC Pensión Extralegal	(53.915.527)
8	Reintegro al MinTIC recursos solicitados pago sentencias ejecutoriadas	(12.676.539)
	<b>Total</b>	<b>1.082.743.218</b>

**Concepto 1** El 28 de noviembre de 2019, mediante acta de **Comité Fiduciario No 73 se aprobó un presupuesto** por la suma de **\$515.826.035** para el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2020.

El 03 de enero de 2020, mediante **Resolución No. 000003 se asignaron recursos** al PAR Adpostal por valor de **\$515.826.035**.

**Concepto 2** Para la vigencia 2020, el Patrimonio Autónomo de Remanentes de Adpostal en Liquidación refleja cuentas por pagar a la vigencia 2019 por valor de **\$544.372.703**:

Concepto	Valor
Gastos Generales	462.036.375
Sentencias	13.402.839
Pensión Extralegal	68.933.489
<b>Total</b>	<b>544.372.703</b>

**Concepto 3** Corresponde a la devolución de recursos no ejecutados al Tesoro Nacional en la Orden de Prestación de Servicios N° 005 de 2019 suscrita con la Abogada Lissy Cifuentes

Sánchez por valor de \$5.106.716; Contrato de Prestación de Servicios No. 013 de 2018 suscrito con la Unión Temporal PAR Adpostal 2018 informática Tegúa por valor de \$875.724, devolución de viáticos del Doctor Orlando Curcio Quiñones por valor de \$90.000, Orden de Prestación de Servicios N° 012 de 2019 suscrita con la empresa MAYATUR por valor de \$2.533.016 y devolución de viáticos entrega inmueble Chimichagua por valor de \$1.468.291.

**Concepto 4** Corresponde a transferencia de recursos por parte del MINTIC, para pago de Sentencia Ejecutoriada a favor del señor CARLOS ALBERTO DULCEY.

**Concepto 5** Corresponde a transferencia a la Dirección del Tesoro Nacional, de los recursos que respaldan el saldo de las órdenes de prestación de servicios profesionales cedidos al MINTIC, cuyo objeto es la representación judicial, control, sustanciación, vigilancia y control en el trámite de procesos judiciales ejecutivos y administrativos

**Concepto 6** Mediante comités fiduciario N° 77 y 79 celebrados el 25 de marzo y el 29 de abril de 2020 se aprobó la adición de recursos del PAR al presupuesto aprobado para la vigencia 2020, por valor de \$6.000.000 y 60.035.030 respectivamente, para un total de 66.035.030.

**Concepto 7** Corresponde al trasladado al MinTIC de los recursos recibidos de Adpostal en Liquidación, para continuar con la devolución a exfuncionarios de la extinta Adpostal de los aportes realizados para pensión extralegal.

**Concepto 8** Corresponde al reintegro al MinTIC de recursos solicitados para el pago de sentencias ejecutoriadas en las vigencias 2019 y 2020, por valor total de \$12.676.539.

La Ejecución de Gastos al mes de **mayo de 2020**, es la siguiente:

Presupuesto		Presupuesto 2020	Compromisos acumulados a Mayo	Compromiso Vs Apropriación	Pagos acumulados a Mayo	Pagos Vs Apropriación	Pagos Vs Compromiso
Gastos Generales	Presupuesto 2020	561.361.065	554.117.515	99%	423.789.050	75%	76%
	Cuentas por pagar 2019	438.462.627	438.462.627	100%	438.462.627	100%	100%
Transferencias Corrientes	Presupuesto 2020	64.175.263	64.175.263	100%	64.175.263	100%	100%
	Cuentas por pagar 2019	18.744.263	18.744.263	100%	18.744.263	100%	100%
<b>Total</b>		<b>1.082.743.218</b>	<b>1.075.499.668</b>	<b>99%</b>	<b>945.171.203</b>	<b>87%</b>	<b>88%</b>

En el Anexo No. 01 se presenta el detalle de la ejecución presupuestal.

### 3. TESORERÍA

El siguiente es el saldo de los Encargos Fiduciarios y cuenta de ahorros del Banco de Occidente, a la fecha de corte de este informe:

No. Encargo	Saldo
900391	2.278.763
900392	-
900393	-
900394	-
900395	-
Banco Occidente	135.974.030
<b>Total</b>	<b>138.252.793</b>

Durante el mes de mayo de 2020, el PAR realizó el traslado de los recursos que administraba en los encargos fiduciarios, así:

- **Encargo 900392:** Por valor de **\$76.274.115** fueron trasladados a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional – DGCPTN – del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para fondear el pasivo pensional de la extinta Adpostal.
- **Encargo 900393:** Se reintegraron al MinTIC recursos solicitados para pago de sentencias ejecutoriadas en las vigencias 2019 y 2020, por valor total de **\$12.676.539**, de acuerdo a lo siguiente:
  - Por valor de **\$9.676.539**, saldo de los recursos solicitados para pago de sentencias ejecutoriadas en la vigencia 2019, los cuales no fue posible pagar al cierre del año 2019 ni en lo transcurrido de la vigencia 2020.

Se trata del saldo de los recursos solicitados para dos procesos judiciales en los cuales la sentencia ejecutoriada ordenó al PAR pagar a los señores Joaquín Royero Villamizar y Rosario Acosta Torrenegra, a quienes se les reconoció la calidad de empleados de Adpostal (contrato realidad), por una parte, las cesantías e intereses de cesantías por el periodo comprendido entre el 02 de enero de 2002 al 25 de agosto de 2006, pago que fue realizado en diciembre de 2019; y por otra parte, los aportes a seguridad social en pensión, pagos que no fue posible que efectuara el PAR porque el señor Joaquín Royero falleció y nunca estuvo afiliado a ninguna Administradora de Pensiones, y la señora Rosario Acosta supera el límite de edad para ser afiliada al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y no se pudo establecer si estuvo afiliada a alguna Administradora de Pensiones para los períodos reconocidos en la sentencia; por tal razón, el PAR estaba a la espera de instrucciones por parte de los Juzgados correspondientes respecto a la forma de proceder con dichos pagos.

No obstante, ante el cierre de los Juzgados desde el pasado 16 de marzo y la suspensión de términos, como medida de control proferida por el Gobierno Nacional para mitigar los efectos de la pandemia originada por el COVID-19, no se obtuvieron las instrucciones solicitadas a dichos Juzgados.

Teniendo en cuenta que estos procesos judiciales fueron entregados al MinTIC, procede el reintegro de los recursos solicitados para que se efectúe el pago de las sentencias ejecutoriadas, en el momento en que se obtengan las instrucciones correspondientes.

- por valor de **\$3.000.000**, recursos del presupuesto asignado en la vigencia 2020, solicitados para pago de la sentencia ejecutoriada en el proceso judicial instaurado por el señor José Jaime Umaña, el cual fue archivado sin obtener los documentos necesarios para proceder con el pago, por lo cual el PAR realizó la solicitud de desarchivo. No obstante, debido a las razones expuesta en la viñeta anterior, no se obtuvo respuesta antes del cierre de los juzgados.
- **Encargo 900394:** Por valor de **\$56.412.167**, fueron trasladados a la cuenta de ahorros del Banco de Occidente a nombre del PAR Adpostal, por corresponder a los recursos asignados al presupuesto del PAR para cubrir los gastos de funcionamiento de mayo y junio de 2020.
- **Encargo 900395:** Por valor de **\$53.915.527**, fueron trasladados al MinTIC para continuar con la devolución a exfuncionarios de los aportes realizados para pensión extralegal.

Los recursos que ingresaron a la Cuenta de Ahorros y a los Encargos Fiduciarios, fueron:

Concepto	Detalle	Acumulado a abril 2020	Mayo	Acumulado 2020
1	Rendimientos	2.445.404	921.765	3.367.169
2	Reintegro Indemnizaciones	5.918.782	-	5.918.782
3	Traslados MINTIC	633.945.488	-	633.945.488
	<b>Total</b>	<b>642.309.674</b>	<b>921.765</b>	<b>643.231.439</b>

**Concepto 1** Corresponde a los rendimientos generados por los recursos del PAR administrados a través de los Encargos Fiduciarios y la cuenta del Banco de Occidente.

**Concepto 2** Corresponde a los descuentos de la nómina pensional pagada por FOPEP a los ex funcionarios de Adpostal, con quienes se suscribieron acuerdos de pago para reintegrar las indemnizaciones canceladas por la supresión de sus cargos.

Ante la terminación del PAR Adpostal y la entrega de actividades al MinTIC, a partir del mes de **mayo de 2020**, estos recursos son consignados por FOPEP directamente a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional – DGCPN – del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con la instrucción remitida por el MinTIC.

Período	Valor
Enero 2020 (descuentos de nómina Enero)	1.472.512
Febrero 2020 (descuentos de nómina Febrero)	1.482.090
Marzo 2020 (descuentos de nómina Marzo)	1.489.090
Abril 2020 (descuentos de nómina Abril)	1.489.090
<b>Total</b>	<b>5.918.782</b>

**Concepto 3** Corresponde a la transferencia de recursos aprobados por el MinTIC para gastos de funcionamiento del PAR Adpostal y el pago de sentencias ejecutoriadas. Este valor incluye \$70.944.190,00 correspondiente a recursos del presupuesto aprobado para la vigencia 2019.

Período	Valor
Enero	182.382.359
Febrero	146.886.215
Marzo	207.095.041
Abril	97.581.873
<b>Total</b>	<b>633.945.488</b>

## **PAGOS**

Durante el mes de **mayo de 2020** se efectuaron **14** pagos por valor de **\$61.210.828** y se causó **1** cuenta por pagar por valor de **\$64.771**.

### **4. TRANSFERENCIAS PARA FONDEAR PASIVO PENSIONAL DE LA EXTINTA ADPOSTAL**

El 20 de mayo de 2020, El Patrimonio Autónomo de Remanentes de Adpostal en Liquidación transfirió a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional – DGCPN – del Ministerio de Hacienda y Crédito Público recursos por valor de **SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$76.274.115) M/CTE.**, obtenidos por concepto de reintegro de indemnización a cargo de exfuncionarios de la extinta Adpostal incluidos los rendimientos financieros.

En cumplimiento del artículo 22 del Decreto 2853 del 25 de agosto de 2006 y el Decreto 2408 del 28 de noviembre de 2014, se han transferido al FONCAP y a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional – DGCPN – del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, recursos por valor de **\$79.208.616.610**.

No obstante, el **total de recursos recibidos** por el Ministerio de Hacienda por concepto de reserva de Adpostal, asciende a la suma de **\$93.138.736.274**, incluidos \$13.930.119.664 trasladados por CAPRECOM -FONCAP, correspondientes a los rendimientos generados por las inversiones realizadas por FONCAP con los recursos administrados, los cuales fueron informados y conciliados con la entidad.



## 5. INFORME SITUACIÓN FINANCIERA A MAYO DE 2020

A continuación, se presentan los estados financieros comparativos del PAR Adpostal en Liquidación.

### PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE ADPOSTAL EN LIQUIDACIÓN Estado de Situación Financiera (Cifras expresadas en pesos)

	dic-19 (A)	abr-20 (B)	may-20 (C)	VARIACIÓN	
				(C-B)	(C-A)
<b>Activo</b>					
Efectivo	2.997.222	126.291.768	136.158.130	9.866.363	133.160.908
Inversiones Neto	207.675.203.951	89.984.419.152	89.196.514.105	(787.905.046)	(118.478.689.845)
Cuentas por Cobrar Neto	94.945.307	-	-	-	(94.945.307)
Activos no Corrientes Mantenidos para la Venta	3.258.985.794	3.172.062.500	3.172.062.500	-	(86.923.294)
Otros Activos	352.093.500	-	-	-	(352.093.500)
<b>Total Activo</b>	<b>211.384.225.774</b>	<b>93.282.773.419</b>	<b>92.504.734.736</b>	<b>(778.038.684)</b>	<b>(118.879.491.039)</b>
<b>Cuentas Contingentes</b>					
Deudoras	42.729.984	-	-	-	(42.729.984)
Acreedoras por Contra	457.069.975.976	-	-	-	(457.069.975.976)
<b>Cuentas de Orden</b>					
Deudoras	81.742.284.677	81.108.999.546	81.185.410.061	76.410.515	(556.874.616)
Acreedoras	456.832.166	173.047.899	130.328.464	(42.719.435)	(326.503.702)
<b>Pasivo</b>					
Cuentas por Pagar	128.741.891	27.623.568	135.843	(27.487.725)	(128.606.048)
Provisiones	771.621.549	-	-	-	(771.621.549)
<b>Total Pasivo</b>	<b>900.363.440</b>	<b>27.623.568</b>	<b>135.843</b>	<b>(27.487.725)</b>	<b>(900.227.597)</b>
<b>Patrimonio</b>					
Acreedores Fiduciarios	1.334.862.464.310	1.168.094.521.372	1.167.964.331.730	(130.189.642)	(166.898.132.580)
Superávit o Déficit	28.420.829.496	77.317.526.793	76.741.492.838	(576.033.955)	48.320.663.342
Ganancias o Pérdidas	(1.154.536.646.969)	(1.152.799.431.472)	(1.152.799.431.472)	-	1.737.215.497
Resultado del Ejercicio	1.737.215.497	642.533.158	598.205.796	(44.327.362)	(1.139.009.702)
<b>Total Patrimonio</b>	<b>210.483.862.334</b>	<b>93.255.149.852</b>	<b>92.504.598.892</b>	<b>(750.550.959)</b>	<b>(117.979.263.442)</b>
<b>Total Pasivo y Patrimonio</b>	<b>211.384.225.774</b>	<b>93.282.773.419</b>	<b>92.504.734.736</b>	<b>(778.038.684)</b>	<b>(118.879.491.039)</b>
<b>Cuentas Contingentes</b>					
Acreedoras	457.069.975.976	-	-	-	(457.069.975.976)
Deudoras por Contra	42.729.984	-	-	-	(42.729.984)
<b>Cuentas de Orden</b>					
Deudoras por Contra	81.742.284.677	81.108.999.546	81.185.410.061	76.410.515	(556.874.616)
Acreedoras por Contra	456.832.166	173.047.899	130.328.464	(42.719.435)	(326.503.702)



**PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE ADPOSTAL EN LIQUIDACIÓN**  
**Estado Integral de Resultados**  
**(Cifras expresadas en pesos)**

	<b>Acumulado I Trimestre 2020</b>	<b>abr-20</b>	<b>may-20</b>	<b>Acumulado Mayo 2020</b>
<b>Ingresos</b>				
Rendimientos Cuentas Bancarias	185.147	125.225	90.373	400.745
Por Valoración de Inversiones a Valor Razonable - Instrumentos de Patrimonio	1.181.982	953.049	831.393	2.966.424
Transferencias del MINTIC	465.419.425	97.081.873	(3.000.000)	559.501.298
Reintegro Provisiones Cuentas por Cobrar	3.072.921	246.518.583	-	249.591.504
Recuperación Pasivos Estimados y Provisiones	24.202.500	642.540.862	-	666.743.362
Otros	241.138	5	238	241.381
<b>Total Ingresos</b>	<b>494.303.113</b>	<b>987.219.598</b>	<b>(2.077.997)</b>	<b>1.479.444.714</b>
<b>Gastos</b>				
Comisiones del Fiduciario	71.102.043	23.700.681	5.266.818	100.069.542
Honorarios	259.145.938	42.567.613	-	301.713.551
Impuestos	58.553.197	10.528.180	544.448	69.625.825
Arrendamientos	20.968.493	7.037.331	246.667	28.252.491
Seguro Inmuebles	290.846	-	-	290.846
Otros Gastos Operacionales	217.893.309	69.307.785	25.046.602	312.247.696
Por disminución en el valor razonable	2.781.605	-	-	2.781.605
Multas, Sanciones, Litigios y Demandas	3.007.076	-	-	3.007.076
Ejercicios Anteriores	6.072.440	46.033.016	11.144.830	63.250.286
<b>Total Gastos</b>	<b>639.814.947</b>	<b>199.174.606</b>	<b>42.249.365</b>	<b>881.238.918</b>
<b>Utilidad o (Pérdida) del Ejercicio</b>	<b>(145.511.834)</b>	<b>788.044.992</b>	<b>(44.327.362)</b>	<b>598.205.796</b>

**Estados financieros 2020**  
**Cifras en pesos**

La siguiente es la composición del Balance General del PAR Adpostal, a la fecha de este informe.

<b>CUENTA</b>	<b>31/12/2019 (A)</b>	<b>30/04/2020 (B)</b>	<b>31/05/2020 (C)</b>	<b>VAR 1 (C-B)</b>	<b>VAR 2 (C-A)</b>
Activo	211.384.225.774	93.282.773.419	92.504.734.736	(778.038.684)	(118.879.491.039)
Pasivo	900.363.440	27.623.568	135.843	(27.487.725)	(900.227.597)
Patrimonio	210.483.862.334	93.255.149.852	92.504.598.892	(750.550.959)	(117.979.263.442)

**5.1 ACTIVOS**

Al **31 de mayo de 2020**, el Patrimonio Autónomo alcanzó un total de **Activos de \$92.504.734.736** cifra que presenta una disminución del 0.83% frente al mes de abril de 2020 y del 56.24% frente al mes de diciembre de 2019, principalmente por la entrega de los activos

al MinTIC, como consecuencia de la terminación del PAR Adpostal y por la actualización del valor de las inversiones que posee el PAR en RTVC.

Producto de lo anterior, el activo del Patrimonio Autónomo quedo conformado por la inversión que posee en RTVC por valor contable de \$89.194.235.343, el inmueble ubicado en Villa de Leyva (Boyacá) cuyo valor comercial asciende a \$3.172.062.500, los recursos consignados en la cuenta de ahorros y el encargo fiduciario en cuantía de \$138.252.793 y la caja menor por valor de \$184.100.

La siguiente es la composición del Activo:

### 5.1.1 Efectivo

CUENTA	31/12/2019 (A)	30/04/2020 (B)	31/05/2020 (C)	VAR 1 (C-B)	VAR 2 (C-A)
Bancos	2.997.222	126.244.068	135.974.030	9.729.963	132.976.808
Caja Menor	-	47.700	184.100	136.400	184.100
<b>TOTAL</b>	<b>2.997.222</b>	<b>126.291.768</b>	<b>136.158.130</b>	<b>9.866.363</b>	<b>133.160.908</b>

Corresponde a la cuenta de ahorros constituida en el Banco de Occidente, a nombre de la Fiduciaria y asignada al Patrimonio Autónomo y el fondo de caja menor.

Durante **mayo de 2020**, se recibieron intereses por valor de \$90.373 generados por los saldos mantenidos en la cuenta de ahorros y se trasladaron del encargo fiduciario 900394 los recursos asignados para gastos de funcionamiento del PAR Adpostal.

### 5.1.2 Inversiones

CUENTA	31/12/2019 (A)	30/04/2020 (B)	31/05/2020 (C)	VAR 1 (C-B)	VAR 2 (C-A)
Acciones con Baja Liquidez Bursátil (a)	180.499.673.981	14.278.690.005	14.278.690.005	-	(166.220.983.976)
Valorización Acciones con Baja Liquidez Bursátil (b)	82.690.769.141	75.491.579.293	74.915.545.338	(576.033.955)	(7.775.223.803)
Deterioro de Inversiones (c)	(56.127.391.076)	-	-	-	56.127.391.076
Fondo Inversión Colectiva FIC 600 (d)	612.151.905	214.149.854	2.278.763	(211.871.091)	(609.873.143)
<b>TOTAL</b>	<b>207.675.203.951</b>	<b>89.984.419.152</b>	<b>89.196.514.105</b>	<b>(787.905.046)</b>	<b>(118.478.689.845)</b>

a) Las inversiones en Acciones con Baja Liquidez Bursátil corresponden a las cuotas sociales en Radio Televisión Nacional de Colombia, las cuales no se encuentran inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores. La valoración de las inversiones se realiza de acuerdo con la participación sobre las variaciones subsecuentes del patrimonio del emisor, su composición es la siguiente:

Empresa Emisora	No. Acciones	% Participación	Costo de la Inversión
Radio Televisión Nacional de Colombia	15 millones	30,00%	14.278.690.005

- b) Corresponde a la valorización de la inversión que posee el PAR de Adpostal, en Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC), de acuerdo con las variaciones subsecuentes del patrimonio del emisor.

En el mes de **mayo de 2020**, se efectuó actualización de acuerdo con la certificación emitida por el emisor, correspondiente al mes de abril de 2020:

% particip. Adpostal	Patrimonio del Emisor [1]	Participación Adpostal	Costo Acciones	Valorización / (Deterioro)	Provisión por Calificación Riesgo Crediticio [2]	Valorización / (Deterioro) neta a registrar a 31 de mayo de 2020	Valorización / (Deterioro) contabilizada a 30 de abril 2020	Ajuste por actualización
A	A	B	C	D=B-C	E	D-E		
30,00%	316.352.371.150	94.905.711.345	14.278.690.005	80.627.021.340	5.711.476.002	74.915.545.338	75.491.579.293	-576.033.955

[1] La actualización de la valorización para RTVC tiene como fecha de corte el 30 de abril de 2020.

[2] Para la inversión en RTVC, la calificación de riesgo crediticio es "C" cuya provisión corresponde al 40% del costo de las acciones, la cual se disminuye de las valorizaciones registradas hasta agotarlas.

### **Provisiones o Pérdidas por Calificación de Riesgo de Emisor**

De acuerdo con el Numeral 8º del Capítulo I – 1 de la Circular Básica Contable y Financiera, Circular Externa 100 de 1995, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, el precio de los títulos y/o valores de deuda debe ser ajustado en cada fecha de valoración con fundamento en la calificación de riesgo del emisor y la evidencia objetiva de que se ha incurrido o se podría incurrir en una pérdida por deterioro del valor en estos activos.

Como resultado de la evaluación por riesgo crediticio, las inversiones se clasifican en las siguientes categorías: "A" Normal, "B" Aceptable, "C" Apreciable, "D" Riesgo Significativo y "E" Incobrables.

Las inversiones calificadas en las categorías "B", "C", "D" y "E" no podrán estar registradas por un valor neto superior al ochenta por ciento (80%), sesenta por ciento (60%), cuarenta por ciento (40%) y cero por ciento (0%), respectivamente, del valor nominal neto de las amortizaciones efectuadas hasta la fecha de la valoración para los valores o títulos de deuda o del costo de adquisición para los valores o títulos participativos.

En cumplimiento de la norma citada anteriormente, la Gerencia Integral de Riesgos de Fiduagraria S.A., realizó la evaluación para determinar la calificación por riesgo crediticio, considerando los resultados financieros obtenidos al 30 de septiembre de 2019 para Radio Televisión Nacional de Colombia.

Mediante el análisis de la calidad crediticia de las inversiones, se identifica el riesgo de quiebra, de iliquidez y de disminución en el valor de las inversiones que posee la entidad. Fiduagraria realiza un análisis estandarizado a partir de los indicadores de liquidez, de rentabilidad y de crecimiento, soportado en el análisis vertical y horizontal de las cuentas de los estados financieros del emisor. A continuación, se presentan los resultados obtenidos:

### **PARA RTVC**

Mediante correo electrónico remitido el 12 de febrero de 2020, la Gerencia Integral de Riesgos de Fiduagraria S.A., informó que "(...) Una vez realizado el análisis de los Estados Financieros de la Entidad y los indicadores anteriormente presentados, se considera que las inversiones en esta empresa se encuentran expuestas a un

nivel de riesgo apreciable, debido a la recurrente contracción generada en el período para los Ingresos provenientes del cumplimiento de su objeto social, el decrecimiento en el activo y el poco crecimiento del patrimonio.

Por lo anterior, la GIR mantiene la calificación en **Categoría "C"** - Inversión con riesgo apreciable. Corresponde a emisiones que presentan alta o media probabilidad de incumplimiento en el pago oportuno de capital e intereses. De igual forma, comprende aquellas inversiones de emisores que de acuerdo con sus estados financieros y demás información disponible, presentan deficiencias en su situación financiera que comprometen la recuperación de la inversión.

Por lo anterior, la calificación de riesgo crediticio para la inversión en RTVC se mantiene en la Categoría "C", con una provisión del 40% sobre el costo de la inversión:

Empresa (Valores en Miles)	Valor en libros	Calificación riesgo crediticio	Valor provisión Riesgo crediticio
	A	B	A * B
Radio Televisión Nacional de Colombia	14.278.690.005	C - (40%)	5.711.476.002

Debido a que las acciones de RTVC tienen registradas valorizaciones, el valor de la provisión por la calificación de riesgo crediticio se disminuye de éstas hasta agotarlas.

- c) El **Deterioro de Provisiones** correspondía al deterioro presentado por la inversión que poseía el PAR en la empresa Servicios Postales Nacionales S.A., obtenido en la actualización de su valor de acuerdo con la certificación de valor patrimonial emitida por SPN.

En el mes de **abril de 2020**, se efectuó la restitución al MinTIC de esta participación accionaria, retirando este valor de la información financiera del PAR.

- d) Corresponde a la inversión en el **Fondo de Inversión Colectiva Abierta FIC 600**, de Fiduagraria S.A., donde se mantienen los recursos trasladados por el MinTIC y los aportados por el PAR para cubrir los gastos de funcionamiento del PAR. Durante el mes de **mayo de 2020**, se cancelaron los encargos fiduciarios Nos. 900392, 900393, 900394 y 900395 como se detalle en el numeral 3 - Tesorería.

## GESTIÓN DE RIESGOS

FIDUAGRARIA S.A. realiza la administración de los riesgos de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera (CE 100 / 1995) expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para lo cual cuenta con manuales y políticas enmarcadas en la normativa vigente, por medio de las cuales se surten las diferentes etapas de la administración de riesgos de mercado, liquidez, operativos y demás sistemas propios de la gestión del riesgo.

## RIESGO DE LIQUIDEZ

La entidad, cuenta con un Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez (SARL), alineado con las directrices del Capítulo VI de la Circular Básica Contable y Financiera

(CE 100 / 1995), con el fin de ejercer una adecuada gestión del riesgo de liquidez de los negocios fiduciarios, buscar dar cumplimiento a lo estipulado por el Fideicomitente de manera contractual y salvaguardar los derechos adquiridos por el beneficiario, para lo cual, FIDUAGRARIA S.A. realiza todas las actividades necesarias derivadas en la gestión y administración de dicho negocio para dar cabal cumplimiento al objeto y finalidad del mismo.

Dado lo anterior y con el entendimiento suficiente de cada uno de los negocios fiduciarios, la gestión de riesgos de liquidez se desarrolla dentro de la normativa vigente y las políticas definidas por FIDUAGRARIA S.A.

## RIESGOS DE MERCADO

La Fiduciaria cuenta con un Sistema de Administración de Riesgo de Mercado (SARM), alineado con las directrices del Capítulo XXI de la Circular Básica Contable y Financiera. Así mismo, la exposición al riesgo crediticio y de mercado de los recursos del negocio por su inversión en los Fondos de Inversión Colectiva (FIC's) lo establecen los reglamentos y las respectivas calificaciones de riesgo otorgadas por la Calificadora de Riesgo Fitch Ratings Colombia:

FIC's	Calificación
Confirenta	S3 / AAAf (Col)
Rentapaís	S2 / AAAf (Col)
Fic600	S2 / AAAf (Col)

Es importante destacar que, de conformidad con la metodología de calificación de Fitch Ratings Colombia, los fondos calificados en '1' tienen una muy baja sensibilidad al riesgo de mercado. En términos relativos, se espera que los rendimientos totales presenten una alta estabilidad y tengan un desempeño consistente a través de una amplia gama de escenarios de mercado. Estos fondos ofrecen una muy baja exposición al riesgo de tasa de interés, los spreads crediticios y otros factores de riesgo. Adicional, los fondos calificados en '2' tienen una baja sensibilidad al riesgo de mercado. En términos relativos, se espera que los rendimientos totales presenten una razonable estabilidad y tengan un desempeño consistente a través de una gama de escenarios de mercado. Estos fondos ofrecen una baja exposición al riesgo de tasa de interés, los spreads crediticios y otros factores de riesgo.

Por otro lado, se considera que los fondos calificados en '3' tienen una sensibilidad moderada al riesgo de mercado. En términos relativos, se espera que los rendimientos totales y/o cambios en el valor del activo neto exhiban alguna variabilidad en una serie de escenarios de mercado, dada una exposición mayor a las tasas de interés, spreads crediticios, riesgos cambiarios y, cuando apliquen, a los efectos del apalancamiento y/o cobertura.

Finalmente, los recursos administrados se encuentran en fondos AAA que indican que cuentan con la mayor calidad crediticia de los activos del portafolio y el menor grado de vulnerabilidad a los incumplimientos por parte de los emisores de los títulos.

## **RIESGO OPERACIONAL**

El objetivo del Sistema de Administración del Riesgo Operativo "SARO" gestionado por FIDUAGRARIA es alinear los esfuerzos por el desarrollo de su objeto social bajo esquemas de autocontrol y gestión de riesgos operativos, enfocados a disminuir la probabilidad de ocurrencia y nivel de impacto de la materialización de los riesgos operacionales y sus asociados: legales y reputacionales. Todo lo anterior se gestiona con el fin de velar por los intereses de los grupos de interés y demás partes interesadas; estableciendo políticas, procesos, procedimientos y metodologías robustas que permitan ejecutar adecuadamente las etapas de los riesgos operativos inmersos en los procesos desarrollados por la Fiduciaria. Su administración está en cabeza de la Unidad de Riesgo Operativo –URO- que a su vez de forma periódica reporta a la Alta Dirección, Comité de Riesgo, y Auditoría y a la Junta Directiva, de conformidad con el Capítulo XXIII de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Dado lo anterior y con el entendimiento suficiente de cada uno de los negocios fiduciarios, la gestión de riesgos operacionales se desarrolla dentro de la normativa vigente y las políticas definidas por FIDUAGRARIA S.A.

## **RIESGO EXTERNO**

LA FIDUCIARIA dispone de hardware, software, equipos de telecomunicaciones, procedimientos y controles necesarios, que permiten prestar los servicios fiduciarios y manejar la información en condiciones de seguridad y calidad, no obstante, LA FIDUCIARIA no responderá por la inobservancia del FIDEICOMITENTE, respecto de las instrucciones y recomendaciones que imparta la FIDUCIARIA sobre la utilización de los servicios o productos para la correcta ejecución del PATRIMONIO AUTÓNOMO, así como para ejercer actos de disposición sobre los bienes fideicomitidos, en especial, cuando dicha inobservancia (acción u omisión) derive en situaciones de suplantación, hurtos o falsedad en documentos. Por lo tanto el FIDEICOMITENTE declara que conoce y acepta que el riesgo de fraude externo será asumido por éste, en la medida en que se demuestre la desatención de sus deberes como consumidor financiero y en el no ejercicio de las prácticas de protección propia. (...)"



### 5.1.3 Cuentas Por Cobrar

CUENTA	31/12/2019 (A)	30/04/2020 (B)	31/05/2020 (C)	VAR 1 (C-B)	VAR 2 (C-A)
Deudas de exfuncionarios por devolución de indemnizaciones (a)	273.796.040	-	-	-	(273.796.040)
Deterioro Cuentas por Cobrar (b)	(249.794.923)	-	-	-	249.794.923
Otros Deudores (c)	70.944.190	-	-	-	(70.944.190)
<b>TOTAL</b>	<b>94.945.307</b>	-	-	-	<b>(94.945.307)</b>

a) Corresponde a los valores por cobrar a los ex funcionarios de Adpostal que tras la supresión de su cargo por la liquidación de ADPOSTAL se les reconoció y pagó una liquidación final de salarios, prestaciones e indemnizaciones a que hubo lugar, y que posteriormente, en cumplimiento de órdenes judiciales fueron incluidos en el retén social con derecho a que se les reconocieran los salarios y prestaciones sociales causadas entre la fecha de desvinculación y la de reintegro. En consecuencia, la diferencia entre la liquidación efectivamente pagada y el valor reconocido tras su reintegro debía ser devuelto por el ex - empleado.

Ante la terminación del Patrimonio Autónomo de Remanentes de Adpostal en Liquidación, en el mes de **abril de 2020** mediante Acta se restituyeron al MinTIC estas cuentas por cobrar.

b) Corresponde al deterioro de las cuentas por cobrar (literal a).

c) La cuenta Otros Deudores por valor de \$70.944.190, pertenecía a la cuenta por cobrar al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, correspondiente a los recursos aprobados en el presupuesto para gastos de funcionamiento de la vigencia 2019, los cuales fueron consignados el 31 de enero de 2020.

### 5.1.4 Activos no Corrientes Mantenedos para la Venta

CUENTA	31/12/2019 (A)	30/04/2020 (B)	31/05/2020 (C)	VAR 1 (C-B)	VAR 2 (C-A)
Activos no Corrientes Mantenedos para la Venta	3.258.985.794	3.172.589.000	3.172.062.500	-	(86.923.294)

Corresponde al inmueble ubicado en Villa de Leyva (Boyacá) el cual fue declarado Bien de Interés Cultural en cuantía de \$3.172.062.500, el cual se encuentra en proceso de restitución al MinTIC, detallado así:

Ubicación	Dirección	Costo recibido de Adpostal en Liquidación	Valorización avalúo realizado en septiembre de 2017	50% Valor Comercial del PAR Adpostal
Villa de Leyva - Boyacá	Calle 13 No. 8-25	1.346.115.000	1.825.947.500	3.172.062.500



### 5.1.5 Otros Activos

CUENTA	31/12/2019 (A)	30/04/2020 (B)	31/05/2020 (C)	VAR 1 (C-B)	VAR 2 (C-A)
Bienes Inmuebles entregados a CISA	352.093.500	-	-	-)	(352.093.500)

Correspondía a los bienes inmuebles entregados a CISA para su enajenación.

Ante la terminación del Patrimonio Autónomo de Remanentes de Adpostal en Liquidación, en el mes de **abril de 2020**, mediante Acta se entregó al MinTIC la información del estado y las actividades a desarrollar sobre los bienes inmuebles transferidos a Central de Inversiones S.A. CISA, la cual fue suscrita por las Subdirecciones Financiera y Administrativa y de Gestión Humana del MinTIC.

## 5.2 PASIVOS

A la fecha de corte de este informe, el pasivo de la Entidad registró un valor de **\$135.843**. La siguiente es la composición del Pasivo:

### 5.2.1 Cuentas Por Pagar

CUENTA	31/12/2019 (A)	30/04/2020 (B)	31/05/2020 (C)	VAR 1 (C-B)	VAR 2 (C-A)
Comisiones y Honorarios (a)	47.501.980	23.082.276	-	(23.082.276)	(47.501.980)
Proveedores (b)	125.620	-	-	-	(125.620)
Retención en la Fuente	5.448.853	4.188.102	71.072	(4.117.030)	(5.377.781)
Reintegro exfuncionarios (c)	68.933.489	-	-	-	(68.933.489)
Diversas (d)	6.731.949	353.190	64.771	(288.419)	(6.667.177)
<b>TOTAL</b>	<b>128.741.891</b>	<b>27.623.568</b>	<b>135.843</b>	<b>(27.487.725)</b>	<b>(128.606.048)</b>

- En este rubro se registran las cuentas por pagar por la comisión fiduciaria, los honorarios derivados del contrato de custodia y administración de los fondos documentales del PAR y los servicios prestados por los abogados y demás profesionales, con los que el Patrimonio tenía contrato, las cuales son pagadas mes vencido. **Al 31 de mayo de 2020**, el rubro no presenta saldo por cuanto se pagaron los honorarios a la empresa de encargada de la Gestión Documental por valor de \$23.082.276 y la comisión fiduciaria dentro del mes.
- El rubro proveedores, registraba las cuentas por pagar a contratistas por los servicios prestados; al **31 de mayo de 2020**, este rubro no presenta saldo.
- La cuenta Reintegro Exfuncionarios correspondía a los valores entregados por los ex funcionarios de la extinta Adpostal, con el fin de que constituyeran un mayor valor para

su pensión; los cuales deben ser reintegrados por cuanto estos exfuncionarios no fueron pensionados convencionalmente.

Ante la terminación del Patrimonio Autónomo de Remanentes de Adpostal en Liquidación, en el mes de **abril de 2020** mediante Acta se restituyó al MinTIC esta cuenta por pagar.

- d) Al **31 de mayo de 2020**, las Cuentas por Pagar Diversas por valor de \$64.771 corresponden a los rendimientos financieros a favor de la Dirección del Tesoro Nacional, generados por los encargos fiduciarios en los que se depositan las transferencias recibidas del Ministerio.

### 5.2.2 Provisiones

CUENTA	31/12/2019 (A)	30/04/2020 (B)	31/05/2020 (C)	VAR 1 (C-B)	VAR 2 (C-A)
Contingencias por procesos judiciales	771.621.549	-	-	-	(771.621.549)

Correspondía a las provisiones constituidas por las demandas instauradas por terceros en contra de la entidad, calificadas por el área jurídica del PAR como de alta y media probabilidad de pérdida.

En el mes de **abril de 2020**, y en cumplimiento de la instrucción impartida por la Oficina Asesora Jurídica del MinTIC, el PAR realizó la entrega de **veintisiete (27) procesos judiciales en los cuales actuaba como Demandado**, según consta en Acta de entrega suscrita por la Apodera General del PAR, doctora Flor Marina Ramos Rodríguez y el doctor Luis Guillermo Flechas Salcedo, Coordinador GIT de Procesos Judiciales y Extrajudiciales, delegado por la Oficina Asesora Jurídica del MinTIC para tal fin.

### 5.3 PATRIMONIO

El patrimonio a la fecha de este informe asciende a **\$92.504.598.892** y se encuentra constituido así:

CUENTA	31/12/2019 (A)	30/04/2020 (B)	31/05/2020 (C)	VAR 1 (C-B)	VAR 2 (C-A)
Acreedores Fiduciarios (a)	1.334.862.464.310	1.168.094.521.372	1.167.964.331.730	(130.189.642)	(166.898.132.580)
Superávit o Déficit (b)	82.690.769.141	75.491.579.293	74.915.545.338	(576.033.955)	(7.775.223.803)
Desvalorizaciones (c)	(56.127.391.076)	-	-	-	56.127.391.076
Revalorización Activos (d)	1.857.451.432	1.825.947.500	1.825.947.500	-	(31.503.932)
Resultado de Ejercicios Anteriores	(1.154.536.646.969)	(1.152.799.431.472)	(1.152.799.431.472)	-	1.737.215.497
Resultado del Ejercicio	1.737.215.497	642.533.158	598.205.796	(44.327.362)	(1.139.009.702)
<b>TOTAL</b>	<b>210.483.862.334</b>	<b>93.255.149.852</b>	<b>92.504.598.892</b>	<b>(750.550.959)</b>	<b>(117.979.263.442)</b>

- a) La cuenta Acreedores Fiduciarios registra el valor de los aportes recibidos, derechos y obligaciones, para la constitución del Patrimonio Autónomo. Posteriormente, fue reconocido el valor del pasivo pensional y la reserva financiera actuarial de la extinta Adpostal, en cumplimiento de la normatividad expedida por el Gobierno Nacional y los procedimientos de la Contaduría General de la Nación, referentes al pasivo pensional.

La variación que se presenta en el mes de **mayo de 2020**, por valor de **\$130.189.642**, está conformada por:

- Transferencia al MinTIC de los recursos entregados por Adpostal en Liquidación, para atender el pago de las cuentas por pagar por reintegro de aportes a pensión extralegal por valor de \$53.915.527.
  - Transferencia a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional – DGCPNT – del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de los recursos recaudados por el PAR a través de FOPEP, por concepto de reintegro de indemnización por valor de \$76.274.115.
- b) Este rubro corresponde a la valorización de la inversión que posee el PAR Adpostal, en Radio Televisión Nacional de Colombia, de acuerdo con las variaciones subsecuentes del patrimonio del emisor. (Ver Inversiones – numeral 5.1.2).
- c) Este rubro correspondía a la desvalorización o deterioro de la inversión que posee el PAR Adpostal en Servicios Postales Nacionales S.A., de acuerdo con las variaciones subsecuentes del patrimonio del emisor. (Ver Inversiones – numeral 5.1.2).
- d) Este rubro corresponde a la valorización del bien inmueble ubicado en Villa de Leyva (Boyacá). (Ver Activos no Corrientes Mantenidos para la Venta – Numeral 5.1.4)

## 5.4 Ingresos

La composición de los ingresos es la siguiente:

CUENTA	Acumulado I trimestre 2020	30/04/2020	31/05/2020	Acumulado mayo 2020
Rendimientos Cuentas Bancarias	185.147	125.225	90.373	400.745
Por Valoración de Inversiones a Valor Razonable - Instrumentos de Patrimonio	1.181.982	953.049	831.393	2.966.424
Reintegro Provisiones Cuentas por Cobrar	3.072.921	246.518.583	-	249.591.504
Transferencias del MINTIC Gastos de Funcionamiento	398.244.162	97.081.873	-	495.326.035
transferencias del MINTIC Pago Sentencias	67.175.263	-	(3.000.000)	64.175.263
Recuperación Pasivos Estimados y Provisiones	24.202.500	642.540.862	-	666.743.362
Otros	241.138	5	238	241.381
<b>TOTAL</b>	<b>494.303.113</b>	<b>987.219.598</b>	<b>(2.077.997)</b>	<b>1.479.444.714</b>

- **Reintegro Provisiones Cuentas por Cobrar:** Corresponde al ingreso por la recuperación de las provisiones constituidas sobre las cuentas por cobrar a exfuncionarios y demás deterioros reconocidos sobre las cuentas por cobrar. En el mes de abril de 2020, este rubro presentó un incremento importante por la entrega al MinTIC y retiro de las cuentas por cobrar a exfuncionarios.
- **Transferencias MinTIC Gastos Funcionamiento:** Corresponde a los recursos transferidos por el MinTIC para gastos de funcionamiento de la Unidad de Gestión del PAR, en virtud de lo señalado en la Resolución No. 0000003 de enero 3 de 2020.
- **Transferencias MinTIC Pago Sentencias:** Corresponde a los recursos transferidos por el MinTIC para pago de sentencias ejecutoriadas, en virtud de lo señalado en la Resolución No. 0000003 de enero 3 de 2020.

En el mes de **mayo de 2020**, se reintegraron al MinTIC recursos por valor de **\$3.000.000**, los cuales fueron solicitados para el pago de la sentencia ejecutoriada a favor del señor José Umaña. (Ver numeral 3 – Tesorería).

- **Recuperación Pasivos Estimados y Provisiones:** Corresponde a la recuperación de las provisiones constituidas por las demandas instauradas por terceros en contra del PAR, calificadas por el área jurídica del PAR como de alta y media probabilidad de pérdida. En el mes de abril de 2020, este rubro presentó un incremento importante producto de la entrega al MinTIC, de los procesos judiciales donde el PAR actuaba como Demandando, reconociendo la recuperación de provisiones por valor de \$642.540.832.
- **Otros:** Corresponde a ingresos por concepto de ajuste al peso, recuperación de gastos de ejercicios anteriores.

## 5.5 Gastos

La composición de los Gastos es la siguiente:

CUENTA	Acumulado I trimestre 2020	30/04/2020	31/05/2020	Acumulado mayo 2020
Comisión Fiduciaria	71.102.043	23.700.681	5.266.818	100.069.542
Honorarios	259.145.938	42.567.613	-	301.713.551
Impuestos	58.553.197	10.528.180	544.448	69.625.825
Arrendamientos	20.968.493	7.037.331	246.667	28.252.491
Seguro Inmuebles	290.846	-	-	290.846
Administración Oficinas	1.001.967	333.989	-	1.335.956
Mensajería y Correo	1.387.400	800.750	58.350	2.246.500
Gastos de Viaje	1.372.054	-	-	1.372.054
Servicios Públicos	3.438.302	1.064.079	814.020	5.316.401
Servicios Temporales	199.756.650	66.536.881	23.743.795	290.037.326
Fotocopias e Impresiones	1.341.058	349.276	244.470	1.934.804

CUENTA	Acumulado I trimestre 2020	30/04/2020	31/05/2020	Acumulado mayo 2020
Aseo y Cafetería	6.848.001	-	-	6.848.001
Multas, Sanciones, Litigios y Demandas	3.007.076	-	-	3.007.076
Por disminución en el valor razonable	2.781.605	-	-	2.781.605
De Ejercicios Anteriores	6.072.440	46.033.016	11.144.830	63.250.286
Diversos	2.747.877	222.810	185.967	3.156.654
<b>TOTAL</b>	<b>639.814.947</b>	<b>199.174.606</b>	<b>42.249.365</b>	<b>881.238.918</b>

- **Comisión Fiduciaria:** A partir del mes de **mayo de 2020**, la comisión fiduciaria corresponde a seis (6) SMMLV.
- **Honorarios:** Corresponde a la contratación de abogados en diferentes ciudades, para la defensa judicial, la contratación del profesional encargado de control interno, el ingeniero de sistemas, el contrato suscrito con la empresa que administra y custodia el archivo del Fideicomiso.
- **Impuestos:** Incluye el valor del IVA facturado por los proveedores del PAR, pertenecientes al régimen común.
- **Arrendamientos:** Hasta el mes de abril de 2020, correspondía al canon de arrendamiento de las oficinas donde funciona el PAR de Adpostal en Liquidación, así como al alquiler de los equipos que utiliza para las labores administrativas. A partir de **mayo de 2020**, corresponde al arrendamiento de un equipo de computación y un servidor requeridos para las actividades del PAR.
- **Servicios Temporales:** Corresponde al valor de la nómina que se cancela a los funcionarios del PAR Adpostal en Liquidación, contratados a través de la empresa Superlaborales S.A.
- **Multas, Sanciones, Litigios y Demandas:** Corresponde a las sentencias ejecutoriadas reconocidas como pasivo cierto durante el periodo, que no se encontraban provisionadas (sin registro en el rubro pasivos estimados); al ajuste por el incremento de las provisiones por cambio de calificación de algunos procesos judiciales y el reconocimiento de provisiones por procesos nuevos; el saldo al mes de **abril de 2020** está constituido así:

Actor	Causa del reconocimiento de un gasto	Provisión inicial	Provisión final	Gasto
Héctor Guillermo Torres Beltrán	Pago aportes pensión sentencia ejecutoriada	-	1.756.800	1.756.800
Carlos Alberto Dulcey	Pago sentencia ejecutoriada	61.168.187	62.418.463	1.250.276
<b>Totales</b>		<b>61.168.187</b>	<b>64.175.263</b>	<b>3.007.076</b>

- **Por disminución en el valor razonable:** Durante el mes de marzo 2020, no se percibieron rendimientos por los Encargos Fiduciarios, se generó una rentabilidad negativa por valor total de \$2.781.605. Por lo anterior y en vista de que se presentaron rendimientos negativos, el área de Inversiones de Fiduagraria S.A., manifestó:

*“(…) El mes de marzo fue atípico y presento muchos desafíos para los administradores de activos alrededor del mundo. En caso particular Colombia, atender simultáneamente los efectos de una pandemia y sus desafíos en las dimensiones de salud pública y desempeño económico, sumado de una desvalorización del 53% de principal producto de exportación como lo es el petróleo, ha traído consigo un escenario muy retador que debemos saber sortear.*

*Por lo cual desde la perspectiva de los administradores del Fondo de Inversión Colectiva FIC600, y al compararse con el mercado, la gestión sigue respondiendo a la oferta de valor presentada a los inversionistas, la cual consiste en mantener una relación riesgo/rentabilidad mejor que el promedio del mercado, y de esta manera contribuir a que los adherentes a nuestros fondos optimicen sus inversiones.*

*Es por esto por lo que el llamado sigue siendo en mantener la calma en medio de estas turbulencias, a no tomar decisiones apresuradas y confiar en el profesionalismo del equipo de trabajo de FIDUAGRARIA S.A., respaldo que se ha recibido hasta el momento y con el cual se espera seguir contando. Tengan la seguridad que, independientemente de las circunstancias, seguimos trabajando para ustedes y los resultados lo demuestran. (…)*”.

- **De ejercicios anteriores:** Este rubro está conformado por:
  - a) Devolución de recursos no ejecutados en cuantía de \$8.515.456, así:
    - Orden de Prestación de Servicios No. 005 de 2019 suscrita con la abogada Lissy Cifuentes por valor de \$5.106.716.
    - Contrato de Prestación de Servicios No. 013 de 2018 suscrito con la Unión Temporal PAR Adpostal Informática – Tegúa por valor de \$875.724.
    - Orden de Prestación de Servicios No. 012 de 2019 suscrita con Mayatur S.A.S., por valor de \$2.533.016.
  - b) Devolución de recursos no ejecutados por concepto de viáticos causados al abogado Orlando Curcio en cuantía de \$90.000. En **mayo de 2020** se realizó la devolución de recursos asignados en la vigencia 2019 al rubro Viáticos por valor de \$1.468.291.
  - c) Ajuste provisión de un proceso judicial recibido de Adpostal en Liquidación, en cuantía de \$30.000.000, por su entrega al MinTIC.
  - d) Transferencia a la Dirección del Tesoro Nacional, de recursos por valor de \$13.500.000, que respaldan el saldo de las órdenes de prestación de servicios profesionales cedidas al MinTIC, cuyo objeto es la representación judicial, control, sustanciación, vigilancia y control en el trámite de procesos judiciales ejecutivos y administrativos, de acuerdo con el siguiente detalle:



No. CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR	PAGOS	SALDO OBJETO DE SESIÓN AL MINTIC
023 de 2017	VIVIAN CRISTINA PORRAS	1.000.000,00	500.000,00	500.000,00
020 de 2017	LINDA SOLAINS GONZÁLEZ CUELLAR	2.200.000,00	1.100.000,00	1.100.000,00
017 de 2019	ELIZABETH BOLÍVAR CELY	1.100.000,00	0	1.100.000,00
016 de 2019	VIVIAN CRISTINA PORRAS	1.100.000,00	550.000,00	550.000,00
015 de 2019	TATIANA LÓPEZ CASTELLANOS	1.100.000,00	550.000,00	550.000,00
014 de 2018	ORLANDO RAFAEL CURCIO	13.500.000,00	8.100.000,00	5.400.000,00
013 de 2019	VIVIAN CRISTINA PORRAS	1.000.000,00	500.000,00	500.000,00
007 de 2008	TATIANA LÓPEZ CASTELLANOS	19.000.000,00	15.200.000,00	3.800.000,00
<b>TOTALES</b>		<b>40.000.000,00</b>	<b>26.500.000,00</b>	<b>13.500.000,00</b>

e) Devolución de recursos solicitados en la vigencia 2019 para el pago de Sentencias Ejecutoriadas por valor de \$9.676.539, las cuales no fue posible pagar debido al cierre de los Juzgados como medida de control proferida por el Gobierno Nacional para mitigar los efectos de la pandemia originada por el COVID-19

- **Diversos:** Este rubro registra gastos por conceptos menores como hosting, transporte urbano, papelería, certificados, insumos de aseo y cafetería, autenticaciones, compra de discos duros.

## 5.6 Cuentas Contingentes y de Orden

La composición de las cuentas Contingentes y de Orden, es la siguiente:

CUENTA	31/12/2019 (A)	30/04/2020 (B)	31/05/2020 (C)	VAR 1 (C-B)	VAR 2 (C-A)
Contingentes - Deudoras	42.729.984	-	-	-	(42.729.984)
Contingentes - Acreedoras	457.069.975.976	-	-	-	(457.069.975.976)
Cuentas de Orden - Deudoras	81.742.284.677	81.108.999.546	81.185.410.061	76.410.515	(556.874.616)
Cuentas de Orden - Acreedoras	456.832.166	173.047.899	130.328.464	(42.719.435)	(326.503.702)

Las **contingentes deudoras**, correspondían al valor estimado de las pretensiones que se esperaba obtener en los procesos judiciales donde el PAR actuaba como demandante. En el mes de abril de 2020, y en cumplimiento de la instrucción impartida por la Oficina Asesora Jurídica del MinTIC, el PAR realizó la entrega de **dieciocho (18) procesos judiciales**, según consta en Acta de entrega suscrita por la Apodera General del PAR, doctora Flor Marina Ramos Rodríguez y el doctor Luis Guillermo Flechas Salcedo, Coordinador GIT de Procesos Judiciales y Extrajudiciales, delegado por la Oficina Asesora Jurídica del MinTIC para tal fin.

Las **contingencias acreedoras** previstas por la entidad correspondían a:



- Las demandas instauradas por terceros calificadas por el área jurídica como de baja probabilidad y la parte no provisionada de las pretensiones sobre los procesos calificados como de riesgo de pérdida medio. En el mes de abril de 2020, y en cumplimiento de la instrucción impartida por la Oficina Asesora Jurídica del MinTIC, el PAR realizó la entrega de **veintisiete (27) procesos judiciales**, según consta en Acta de entrega suscrita por la Apodera General del PAR, doctora Flor Marina Ramos Rodríguez y el doctor Luis Guillermo Flechas Salcedo, Coordinador GIT de Procesos Judiciales y Extrajudiciales, delegado por la Oficina Asesora Jurídica del MinTIC para tal fin.
- El valor del cálculo actuarial correspondiente a bonos pensionales de la extinta Adpostal actualizado al 31 de diciembre de 2019, por \$456.341.210.649. Ante la terminación del Patrimonio Autónomo de Remanentes de Adpostal en Liquidación, en el mes de abril de 2020, el PAR Adpostal realizó la entrega del Cálculo Actuarial correspondiente a Bonos Pensionales de la extinta Adpostal.

Las **cuentas de orden deudoras** comprenden los litigios y demandas civiles recibidos de la extinta Adpostal en Liquidación por \$902.374.788 y obligaciones fiscales por \$584.188.120; los traslados efectuados al FONCAP para fondear el pasivo pensional por \$79,208,616,610; el registro de la baja de activos (cartera castigada) en \$490.046.442; y la caja menor por valor de \$184.100.

El incremento que se presenta en el mes de **mayo de 2020**, corresponde al traslado a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional – DGCPTN – del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de los recursos recaudados por el PAR a través de FOPEP, por concepto de reintegro de indemnización por valor de \$76.274.115 destinados a fondear el pasivo pensional de la extinta Adpostal.

Las **cuentas de orden acreedoras** corresponden al saldo de los contratos suscritos por el PAR, necesarios para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato de fiducia.

## **6. CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN Y CONSULTA DE LOS FONDOS DOCUMENTALES ACUMULADOS**

El **archivo definitivo** avalado por el Archivo General de la Nación (AGN) y recibido por el PAR de Adpostal en Liquidación, **al inicio de su operación**, se indica en el cuadro siguiente.

<b>Fondo Acumulado</b>	<b>Cajas X 200</b>	<b>Cajas X 300</b>	<b>Metros lineales</b>
Total por caja	2.392	10.953	3.873,83
<b>Total Cajas</b>	<b>13.345</b>		

El inventario de los fondos documentales de Adpostal, Adpostal en Liquidación y el PAR de Adpostal en Liquidación, una vez rotulado e incorporado en el aplicativo de gestión documental, al **31 de mayo de 2020**, es el que se relaciona a continuación:

Archivo	Cajas x200	Cajas x300	Metros lineales
Ibagué	-	2	0,67
Bucaramanga	-	2	0,67
Planta central	-	3	1,00
Distrito capital	7	-	1,75
Cali	-	3	1,00
Transferencias AGN	8	58	21,33
<b>FONDO ACUMULADO</b>	<b>15</b>	<b>68</b>	<b>26,42</b>
PAR ADPOSTAL	214	88	82,83
<b>Totales por caja</b>	<b>229</b>	<b>156</b>	<b>109,25</b>
<b>TOTAL</b>	<b>385</b>		

Dada la terminación del PAR Adpostal, al mes de **mayo de 2020**, se ha realizado la entrega al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de las siguientes unidades de conservación (cajas):

RELACIÓN DE UNIDADES DE ALMACENAMIENTO (CAJAS) Y DE CONSERVACIÓN (CARPETAS) ENTREGADAS POR EL PAR ADPOSTAL EN LIQUIDACIÓN						
No. Entrega	Fecha	NOMBRE REGIONAL	UNIDADES DE ALMACENAMIENTO			UNIDADES DE CONSERVACIÓN
			No.	Referencia	Metros Lineales	No.
1	10/02/2020	Transferencia secundaria al AGN	150	x-200	37,50	1.442
2	24/02/2020	planta central	3	x-200	0,75	181
		planta central	1392	x-300	464,00	36513
3	3/03/2020	Regional Cali	940	x-300	313,33	26406
		Regional Medellín	600	x-300	200,00	15787
		Regional Barranquilla	9	x-200	2,25	10002
	365	x-300	121,67			
4	10/03/2020	Regional Distrito Capital	1778	X-200	444,50	30097
		Regional Central	335	X-300	111,67	8949
		Ministerio de Correos y Telégrafos	19	x-200	4,75	100
5	11/03/2020	Regional Manizales	630	X-300	210,00	19425
		Regional Bucaramanga	579	X-300	193,00	17389
		Regional Ibagué	715	X-300	238,33	22490
6	26/03/2020	Historias Laborales	23	x-200	5,75	18948
			1332	X-300	444,00	
		Adiciones Laborales	216	x-200	54,00	4771
7	7/04/2020	Planta Central	832	X-300	277,33	28.321
<b>TOTAL</b>			<b>9.918</b>		<b>3122,83</b>	<b>240.821</b>

Al cierre del mes de **mayo de 2020**, de las 385 unidades de almacenamiento (cajas) que permanecen bajo custodia del PAR Adpostal, **83** corresponden al MinTIC, las **302** restantes pertenecen al archivo de gestión del PAR.

Es preciso señalar, que aun cuando de la mayoría de los fondos documentales se ha realizado la entrega de la totalidad de las unidades de almacenamiento (cajas), queda pendiente la

entrega de unidades de conservación (carpetas), las cuales se encuentran en proceso de rearchivo porque correspondían a unidades en préstamo, o por unidades documentales nuevas que deben ingresar como archivo de gestión al MinTIC. Estas novedades están siendo gestionadas por el Contratista Consorcio ARCADOC – PAR Adpostal, en la medida de lo posible, dadas las condiciones de aislamiento obligatorio decretada por el Gobierno Nacional.

El 27 de mayo de 2020, se realizó la Octava Entrega de documentación al MinTIC, correspondiente al primer FUID de novedades conformado de la siguiente manera:

Regional	Unidades documentales
Planta central	170
Ibagué	16
Distrito capital	1
Historias laborales	298
Medellín	219
Cali	31
<b>Total Unidades Documentales</b>	<b>735</b>

## **6.1 Procesos de Intervención**

De acuerdo con las normas establecidas para la gestión documental, la Ley 594 de 2000 - Ley General de Archivos, la Circular No. 04 de 2003 – Organización de las Historias Laborales, la Circular 07 de 2002 – Organización y Conservación de los Documentos de Archivo de las Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y el Acuerdo 008 de 2014 – se establecen las especificaciones técnicas y los requisitos para la prestación de los servicios de depósito, custodia, reprografía y conservación de documentos de archivo, expedidas por el Archivo General de la Nación para el debido cumplimiento de la función archivística, resulta fundamental la aplicación de todas las medidas de organización, preservación y control de archivos, a través de las cuales se expresa la necesidad de que todas las entidades organicen el archivo conforme a lo dispuesto en la Ley General de Archivos y a las pautas y normas técnicas generales sobre la conservación de la información oficial de las entidades.

Teniendo en cuenta lo anterior, actualmente se adelantan las siguientes actividades para proteger los fondos documentales y cumplir la responsabilidad sobre el manejo, organización y conservación de los documentos:

ÍTEM	PROCESO	ESTADO AL 31 DE MAYO DE 2020		
		INFORMACIÓN PROCESO	% ACTIVIDAD PENDIENTE	
1	Custodia y administración		Cajas <b>385</b> <b>0%</b>	
2	Inserción en las Adiciones Laborales	Corresponde a la documentación producida u obtenida en la vigencia del PAR, consistente en fallos judiciales, bonos pensionales, certificaciones, oficios, entre otros.	Total HL a intervenir <b>2.413</b>	<b>0%</b>
			H intervenidas <b>2.413</b>	
3	Servicios de mantenimiento	Preparación de la documentación para las transferencias secundarias	Total fondos <b>10</b>	<b>0%</b>
			Fondos intervenidos <b>10</b>	
4	Microfilmación Digitalización	Custodia rollos microfilmados	Rollos <b>2.058</b> <b>0%</b>	
5	Recibo de archivo de gestión	Preparación del archivo de gestión del PAR correspondiente a la vigencia 2015 y 2016 para su transferencia al archivo central.	Total fondos <b>5</b>	<b>0%</b>
			Fondos intervenidos <b>5</b>	
6	Recibo de archivo de gestión	Preparación del archivo de gestión del PAR correspondiente a la vigencia 2017 para su transferencia al archivo central.	Total fondos <b>5</b>	<b>0%</b>
			Fondos intervenidos <b>5</b>	
7	Inventario documental	El inventario documental es actualizado por el contratista, de acuerdo con la preparación de las transferencias secundarias.	<b>100%</b> <b>0%</b>	
8	Atención solicitudes del PAR para responder requerimientos de exfuncionarios, atención a procesos judiciales, consultas administrativas.	El profesional en gestión documental realiza las búsquedas de información y solicita al contratista la remisión de la documentación física o electrónica, cumpliendo los tiempos establecidos.	<b>100%</b> <b>0%</b>	
9	Control de préstamos y rearchivo	El profesional en gestión documental coordina y controla los préstamos de documentación al interior del PAR, el contratista también realiza tal función.	<b>100%</b> <b>0%</b>	
10	Procesamiento de resoluciones	Con el fin de optimizar la búsqueda de información y los tiempos de respuesta, se creó la base de datos correspondiente a las Resoluciones contenidas en cada fondo documental.	Total de Carpetas <b>2.079</b>	<b>0%</b>
			Total de Carpetas Procesadas <b>2.079</b>	
			Digitalización <b>2.079</b>	<b>0%</b>
			Digitalización <b>2.079</b>	
11	Lavado de Rollos de microfilmación	Con el propósito de mantener en condiciones óptimas, evitando la generación de hongos y pérdida de información se realiza el lavado de los rollos de microfilmación.	<b>2.058</b> <b>0%</b>	
12	Actualización de los inventarios de los fondos documentales	Con el propósito de optimizar las consultas de información, se realiza la actualización de los inventarios documentales a nivel de carpeta.	Total de carpetas <b>245.650</b>	<b>0%</b>
			Carpetas actualizadas <b>245.650</b>	
13	Preparación de la documentación para transferencia secundaria	Depuración y organización con la dirección del Archivo General de la Nación de las series aprobadas por esa Entidad para transferencia secundaria.	Primera selección del AGN Metros lineales <b>37.5</b>	<b>0%</b>
			Segunda selección del AGN Metros lineales <b>13.5</b>	<b>90%</b>

## Proceso de Transferencias Secundarias al Archivo General de la Nación

Desde el mes de agosto de 2018, el PAR realizó los acercamientos necesarios con el Archivo General de la Nación para dar inicio al proceso y trámites conducentes a las transferencias secundarias del archivo histórico de la extinta Adpostal, de acuerdo con las herramientas archivísticas aprobadas por el AGN.

En el mes de octubre de 2018, el AGN mediante oficio con Radicado No. 2-2018-12923 informó las series documentales susceptibles de transferir al Archivo General de la Nación, priorizando la transferencia de las siguientes series documentales con no menos de 30 de años de antigüedad:

- Correspondencia
- Circulares Dispositivas
- Resoluciones
- Actas de Gerencia

En diciembre de 2018, se dio inicio al procesamiento técnico de 42 metros lineales correspondientes a las series documentales indicadas por el Archivo General de Nación, bajo las instrucciones del mismo.

Desde el 27 de marzo de 2019 y hasta el 07 de junio del mismo año, el AGN realizó las visitas de auditoria, con el fin de verificar el proceso de organización de la documentación objeto de transferencia.

El 20 de junio de 2019, el Archivo General de la Nación emitió el oficio con radicado No. 2-2019-07998 mediante el cual presentó el informe técnico de la revisión y cotejo de la documentación objeto de transferencia secundaria, y las recomendaciones con el fin de recibir a satisfacción la documentación seleccionada. El resumen del informe es el siguiente:

**Fondo:** Administración Postal Nacional – ADPOSTAL

**Series:** Resoluciones, Circulares, Correspondencia, Emisión Filatélica

**Fechas Extremas:** 1964 – 1989

**Volumen:** 153 cajas X-200 y 1472 carpetas

**Correspondientes a los períodos:** 1 a 9 de la Planta Central, Regional Distrito Capital, Regional Manizales, Regional Bucaramanga, Regional Cali, Regional Medellín, Regional Barranquilla.

**Resumen:** como parte del proceso de transferencias documentales secundarias que solicito el Patrimonio Autónomo de Remanentes de Adpostal en Liquidación al Archivo General de la Nación, se realizó la revisión y cotejo contra inventario al 100% de tales documentos durante los meses de abril, mayo y junio de 2019.

Como resultado se evidencia que la documentación se encuentra debidamente clasificada según la aplicación de las Tablas de Valoración Documental (TVD), diferenciando entre

regionales y oficina productora; también está debidamente ordenada siguiendo el criterio dictado por las TVD, y adecuadamente identificado en el Formato Único de Inventario Documental siguiendo el principio de orden original.

La documentación se encuentra foliada por carpetas de forma consecutiva de 1 a n, las inconsistencias que se identificaron en el proceso de foliación como saltos o repetición de números, fueron ajustadas por parte del Contratista del PAR Adpostal.

La documentación se encuentra almacenada en carpetas de 4 aletas de propalcote, en cajas X-200. Cada carpeta cuenta en promedio con 200 folios y cada caja con 9 carpetas en promedio utilizando la capacidad de almacenamiento en su totalidad.

Los rótulos de las cajas y carpetas fueron reemplazados por los siguientes, en la medida en que los funcionarios del AGN avanzaban en la revisión y cotejo de la documentación:

ADPOSTAL		ROTULO MARCACIÓN CAJAS		ADPOSTAL		ROTULO MARCACIÓN CARPETAS O EXPEDIENTES	
FONDO:		ADMINISTRACION POSTAL NACIONAL - ADPOSTAL		FONDO:		ADMINISTRACION POSTAL NACIONAL - ADPOSTAL	
PERIODO				SECCION		DIRECCION REGIONAL	
SECCION		0		SUBSECCION		DIRECCION REGIONAL	
SUBSECCION		0		SERIE		RESOLUCIONES	
N° CAJA		0		SUBSERIE		RESOLUCIONES	
N° CARPETA		0		N° CARPETA		TOMO 1	
FECHAS EXTREMAS		DEL 00/01/1900 AL 00/01/1900		N° DE FOLIOS		DEL 1 AL 200	
		0		TOTAL FOLIOS		0	
		0		FECHAS EXTREMAS		DEL AL	
				N° CAJA:			

El estado de conservación de la documentación es bueno, se presenta un nivel bajo de deterioro físico por tener algunas rasgadas o deformaciones por dobleces; igualmente hay algunos casos de deterioro químico por oxidación dado el uso de Cintas como forma de restauración, pero el nivel es bajo y la información es legible.

## Conclusiones:

Se concluye que las series presentadas (Resoluciones, Circulares, Correspondencia, Emisión Filatélica) propuestas para transferencia secundaria por parte del Patrimonio Autónomo de Remanentes de Adpostal en Liquidación se encuentran ajustadas a la aplicación de las Tablas de Valoración Documental, ya que está claramente clasificada, ordenada, foliada y almacenada, según las disposiciones del instrumento archivístico. Así mismo se informó claramente los casos en los que era necesario realizar ajustes, como incluir los consecutivos faltantes y el estado de conservación de la documentación en el registro de notas, ajustar la información de la cantidad de folios por carpeta, hacer la refoliación en casos de saltos o repeticiones. Y se hicieron una serie de recomendaciones en el sentido de la foliación, el



tamaño en la foliación, la ubicación en la foliación, para seguir avanzando en el proceso de Transferencia Secundaria.

De otra parte, es necesario mencionar que una vez revisadas las Tablas de Valoración Documental – TVD se evidenció que existen otras series o asuntos cuya disposición final es conservación total o selección, las cuales son susceptibles de ser transferidas al Archivo General de la Nación. Por lo que, en primer lugar, se recomienda a la entidad adelantar los procesos de selección a los documentos que han cumplido tiempos de retención documental, y en segundo lugar, identificar las series o asuntos que en las TVD están para conservación, para posteriormente programar una visita técnica con el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado a fin de determinar la posibilidad y viabilidad de hacer transferencia secundaria de los mismos.

Por lo anterior, la Unión Temporal en el mes de junio de 2019 culminó los ajustes solicitados por el Archivo General de la Nación.

El 08 de julio de 2019, el AGN remitió el oficio con radicado No. 2-2019-08710 en respuesta a la comunicación emitida por el PAR el 14 de junio de 2019, informando las siguientes series documentales valoradas de Conservación Total de los mismos periodos para continuar con el proceso de transferencia secundaria: Balances, Cuentas, Manuales, Informes, Libros, Investigaciones, Actas, para lo cual el PAR debe cumplir con los mismos parámetros de organización archivística aplicados a las series documentales anteriores.

En consecuencia, la Unión Temporal seleccionó en la base de datos, la documentación perteneciente a las series indicadas por el AGN, con el fin de proceder con su recuperación y organización en los términos requeridos, para un total de 74.2 metros lineales correspondientes a 227 cajas.

Respecto al proceso de microfilmación, el AGN informó que en el Manual “Pautas para la utilización del Microfilm” publicado por la entidad, se presentan aspectos técnicos que sirven de apoyo para establecer lineamientos para el desarrollo de este proceso; recomendando realizar la microfilmación cuando se tenga el total de la documentación objeto de transferencia debidamente organizada y cotejada por el AGN.

El 27 de noviembre de 2019, el PAR Adpostal remitió al AGN el oficio con radicado No. 19-001206-S, mediante el cual solicitó concepto a la Entidad en cuanto a la posibilidad de aplicar una tecnología diferente a la microfilmación para las series objeto de transferencia secundaria, criterio que fue aprobado para las tablas de valoración y retención documental de la extinta Adpostal.

El 12 de diciembre de 2019, el PAR recibió oficio del AGN con radicado No. 2-2019-16486, en el cual informaron que la solicitud relacionada en el anteriormente, será puesta a consideración del Comité Evaluador de Documentos, en sesión del 12 de diciembre de 2019, instancia que deberá conceptuar sobre la posibilidad de modificar la técnica de



reproducción (microfilmación) de los documentos a transferir y que se encuentran valorados en Tablas de Retención Documental y Tablas de Valoración Documental.

El 15 de enero de 2020, el PAR remitió al AGN el oficio con Radicado No. 20-00023-S, mediante el cual solicito informar las decisiones o concepto emitido por el Comité Evaluador de Documentos respecto a la técnica de reproducción (microfilmación) para la documentación a transferir, sin recibir respuesta a la fecha.

El actual contratista Consorcio ARCADOC – PAR Adpostal, inició la actividad de preparación de la documentación para transferencia secundaria al AGN, procediendo con la revisión y selección de la documentación objeto de transferencia secundaria concluyendo que la documentación que cumple los criterios establecidos por el AGN, corresponde a 45 metros lineales.

Desde el mes de enero de 2020, el Consorcio viene adelantado las actividades de organización de la documentación para transferencia secundaria, no obstante, se han presentado dificultades con las series Balances y Cuentas, debido a que no se tienen claros los criterios para su organización.

El 06 de febrero de 2020, el PAR radicó en el AGN el oficio con Radicado No. 20-000114-S, mediante el cual remitió el plan de transferencia documentales de acuerdo con las series seleccionadas por el Archivo General de la Nación y solicitó la programación de las visitas para la validación de la documentación a transferir.

El 26 de febrero de 2020, el AGN remitió el oficio con Radicado No. 2-2020-01477, mediante el cual informan que una vez revisado el plan de transferencia enviado por el PAR, se da por recibido y se iniciará el seguimiento de acuerdo con las fechas establecidas, programando la primera visita de seguimiento al proceso de alistamiento del Fondo Documental objeto de transferencia por parte del Grupo de Evaluación Documental y Transferencias Secundarias para el día 09 de marzo de 2020.

La visita de seguimiento al proceso de transferencias secundarias por parte del AGN, se llevó a cabo el 10 de marzo de 2020 en la bodega del Contratista Consorcio ARCADOC -PAR Adpostal ubicada en la Calle 18 N° 69b – 27, Barrio Montevideo, con la asistencia parte de los funcionarios del Grupo de Evaluación Documental y Transferencias Secundarias -GEDTS- del Archivo General de la Nación.

Respecto de la documentación que ya se encuentra preparada para transferencia secundaria al AGN (150 cajas correspondientes a la primera entrega realizada al MinTIC), los funcionarios del GEDTS indicaron que las transferencias secundarias del fondo de Tablas de Valoración Documental —TVD— se realiza por periodos documentales, esto teniendo en cuenta que son fondos documentales cerrados que reflejan la gestión administrativa de la entidad en un tiempo determinado. Por lo tanto, sería necesario incluir las series ya intervenidas (Resoluciones, Correspondencia, Circulares, Actas de Gerencia y Emisión

Filatélica) con las que está en proceso de intervención por parte del actual Contratista (Series Informes, Balances, Libros, Actas, Investigaciones, Manuales, Cuentas).

Sobre este particular, el PAR ADPOSTAL informó que ante la terminación del Patrimonio Autónomo el 31 de marzo de 2020, el fondo documental de la extinta ADPOSTAL pasa al fideicomitente Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, razón por la cual, cualquier intervención futura será responsabilidad del MinTIC.

Por lo anterior, los funcionarios del AGN, manifestaron que sería necesario realizar una mesa técnica con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para determinar los pasos a seguir con la transferencia secundaria en relación con la posible unificación de las series intervenidas y el proceso reprográfico.

Los funcionarios del GEDTS indicaron que se deberían estar interviniendo todas las series de Conservación Permanente que hayan cumplido los tiempos de retención dispuestos en la TVD, sin tener en cuenta que superen los 30 años de cierre del expediente, instrucción que resulta contraria a lo estipulado por el mismo AGN para la organización de la documentación realizada en 2019.

El Contratista presentó inquietudes sobre al proceso de intervención de las series Balances y Cuentas, indicando que no es claro el sistema de ordenación de esta serie documental, pues se encuentran varias tipologías documentales, documentos sin fecha y en diferentes tamaños. También mencionó inquietudes con el proceso de foliación y el sistema de organización para cada serie a intervenir.

Sobre el particular, la recomendación del AGN fue contar con un profesional (Historiador o Contador Público de la época) que ayude a reconstruir el orden original de la producción de este tipo de documentos para proceder a realizar la ordenación de la serie; para los documentos que por su tamaño exceden la capacidad de las carpetas 4 aletas y las cajas ref. X-200, es necesario su re-almacenamiento en unidades de conservación adecuadas a su formato o tamaño, así como relacionar estos documentos con el expediente respectivo a través de una referencia cruzada o folio testigo que permita su ubicación.

Frente a las inquietudes sobre el proceso de foliación, los funcionarios del GEDTS indicaron que la foliación se hace de acuerdo con el Instructivo de Foliación del Archivo General de la Nación, que indica que las series simples como Resoluciones, Decretos, Acuerdos, Circulares se debe realizar por unidad de conservación (carpeta) de 1 a n, de manera independiente. En los casos de series compuestas como Contratos, Historias Laborales, Investigaciones, Procesos Jurídicos se debe realizar la foliación de manera continua, y si el expediente supera más de una unidad de conservación (carpeta) la foliación será una continuación de la primera carpeta, dicha novedad debe ser indicada en el inventario como por ejemplo 1 de 2 y 2 de 2.

Los funcionarios del GEDTS indicaron que la foliación se debe hacer en el sentido de la lectura del folio, y que si se va a cancelar una foliación precedente la línea de cancelación debe ser oblicua y cubrir todos los dígitos de la foliación anterior. Para cuando se presenten varias foliaciones canceladas, se debe considerar borrar las anteriores y dejar solo la definitiva, pero en casos en que la integridad física del documento este en riesgo se pueden dejar las foliaciones precedentes, pero deben estar correctamente canceladas.

Sobre el sistema de organización para cada una de las series que va a intervenir; los funcionarios del AGN indicaron que cada serie tiene su propio sistema de ordenación, para la serie Informes se indicó que sería cronológica consecutiva, para la serie Libros se mantiene la conformación de los libros por respeto al principio de orden original, la serie Actas sería cronológica consecutiva, para la serie Investigaciones sería cronológica consecutiva, para la serie Manuales sería cronológica consecutiva; los casos que quedaron sin definición fueron las series Balances y Cuentas que deben contar con un análisis pormenorizado para determinar el sistema de organización, siguiendo los principios de procedencia y orden original.

Respecto a la descripción Archivística según normativa ISAD-G, los funcionarios del GEDTS indicaron que la ISAD-G permite la descripción por niveles jerárquicos, que va desde el Fondo, cajas, carpetas y unidad documental; la descripción va de lo general a lo particular, por lo tanto hay campos para cada nivel de descripción que se diligencian y otros se dejan en blanco, explicando que para la descripción del fondo se realiza anotaciones en las fechas extremas, una pequeña reseña del fondo en alcance y contenido y se puede describir el soporte cuando es común para todo el fondo; en términos generales se habla del fondo y de la descripción de las cajas, las carpetas y las unidades documentales. Es importante tener en cuenta que la descripción de series simples como las resoluciones, circulares se debe hacer por unidad documental (es decir una a una), y las de series complejas por expedientes.

La síntesis que se presenta de la reunión sostenida con los funcionarios del AGN, es el fundamento para tener en cuenta por parte del MinTIC, en el momento de dar continuidad al proceso de transferencia secundaria al AGN.

El Contratista continuó con el proceso de organización de la documentación para la transferencia secundaria al AGN, sobre las series Balances y Cuentas se había realizado un avance del 70% de la organización de estas series, no obstante, con la recomendación del AGN se suspendió su intervención.

Para las series Actas, Investigaciones, Resoluciones, Informes, seleccionadas el Contratista continua con el proceso de intervención.

EL PAR realizó auditoria al proceso de organización de estas series documentales y remitió al Contratista el informe correspondiente, recomendando tener estricto control y verificación del proceso de organización cronológico, foliación consecutiva, descripción en el FUID de todas las observaciones que se presenten en el expediente como folios rasgados, recuperados, faltantes de consecutivo en actas, resoluciones, etc.

## **6.2 Consultas al archivo durante la vigencia 2020**

Para atender las diferentes solicitudes recibidas por el PAR Adpostal en Liquidación, además de la información requerida por la Unidad de Gestión del PAR, hasta el mes de abril de 2020 se consultaron 1.159 carpetas, del archivo que se encontraba en custodia. El tiempo promedio de respuesta para los casos regulares fue de un (1) día hábil.

<b>Consultas</b>	<b>Enero</b>	<b>Febrero</b>	<b>Marzo</b>	<b>Abril</b>	<b>Total</b>
Carpetas	222	592	115	230	<b>1.159</b>
Cajas	-	-	-	-	-

## **7. GESTIÓN DE ACTIVOS**

### **7.1 Bienes Inmuebles**

El **PAR Adpostal en Liquidación** recibió **35 inmuebles**, de los cuales **13** fueron para continuar proceso de escrituración y **22** de ellos para enajenación.

De éstos 22, el PAR efectuó la venta de **(12)** predios; **(1)** ubicado en Tumaco (Nariño) fue excluido de los activos del PAR, por la no existencia física del inmueble según informe del IGAC; **(7)** fueron transferidos a CISA de los cuales (4) se han vendido y (3) se encuentran en proceso de saneamiento y comercialización; **(1)** fue restituido al MintIC y **(1)** continúa en poder del PAR, las siguientes son las acciones adelantadas por el PAR, sobre el último:

#### **7.1.1 Inmueble declarado BIC**

Respecto del inmueble ubicado en **Villa de Leyva**, declarado **Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional**, cuya propiedad es en común y proindiviso con el PARAPAT (hoy COLTEL) en un 50%, en aras de definir su restitución a MintIC o su entrega en comodato, el Ministerio de Cultura dio respuesta afirmativa sobre la viabilidad para que el PAR ADPOSTAL pueda adelantar las gestiones conducentes a la entrega de su 50% del inmueble en comodato al municipio de Villa de Leyva.

El PAR realizó dos mesas de trabajo con el Alcalde de Villa de Leyva y el Asesor Jurídico, a más de contactos telefónicos y correos electrónicos; indicando los trámites surtidos y los pasos a seguir, previa aceptación formal por parte del municipio. Se acordó que de parte del municipio se seguirían adelantando gestiones ante el Ministerio de cultura (donde cursa la aprobación de un PEMP para la zona histórica, incluido el inmueble a transferir) y una comunicación oficial dirigida al PAR y al Comité Fiduciario, confirmando la intención de proceder con el proceso de transferencia.

Por instrucción del Comité Fiduciario, de hacer extensivo al Departamento de Boyacá el ofrecimiento, se ofició al Gobernador a efectos de saber si el Departamento está interesado en recibir el inmueble, en las mismas condiciones que se había hecho con el municipio.

El 25 de agosto de 2017, se recibió oficio de la Secretaria de Cultura y Turismo de Boyacá, manifestando el interés de la Gobernación de Boyacá en conocer las condiciones para recibir el inmueble, solicitando concretar una reunión para avanzar en este proceso, estamos a la espera de la definición por parte de la Gobernación de la fecha para la realización de una mesa de trabajo.

Finalmente, el 2 de abril de 2018 se realizó mesa de trabajo con la nueva Secretaria de Cultura y Turismo del Departamento de Boyacá, en la cual hubo manifestación de interés en recibir el inmueble, comprometiéndose a formalizar dicho interés mediante oficio emanado directamente del Gobernador y dirigido al Comité Fiduciario.

El 23 de mayo de 2018 la Dra. María Inés Álvarez Burgos – Secretaria de Cultura y Turismo del Departamento de Boyacá informó al PAR, que su Despacho había realizado una visita al inmueble, la demora en la formalización del interés para que se realice la transferencia del inmueble al Departamento de Boyacá obedeció a la toma de decisiones frente a la destinación y uso que dará la Gobernación al bien, situación que ya se encuentra definida y por tanto en los próximos días la Gobernación formalizará ante el PAR su interés en el inmueble.

El 25 de junio de 2018, se recibió oficio suscrito por el doctor Carlos Andrés Amaya, Gobernador de Boyacá, manifestando el interés del Departamento para aceptar la transferencia del 50% del inmueble; en el mismo designó a la doctora María Inés Álvarez Burgos, Secretaria de Cultura y Turismo del Departamento, para coordinar las mesas de trabajo pertinentes a fin de dar aplicación a las normas vigentes y obtener la autorización o beneplácito del Ministerio de Cultura que corresponda.

En el mes de Julio de 2018 se suministró información a la Secretaria de Cultura y turismo de Boyacá a fin de ampliar la manifestación de interés en la transferencia del inmueble, de tal manera que la Gobernación envíe una carta de intención en la cual formulé con algún detalle el uso que le piensa dar al inmueble, la aceptación de los compromisos que ello impone, la disposición de recursos para la conservación, mantenimiento y difusión del inmueble y del proyecto cultural que allí se desarrollará, en fin, un proyecto de utilización y fomento de actividades culturales como las que prevé la Ley 397 de 1997.

En sesión de comité fiduciario celebrado el 23 de Julio de 2018, el PAR informó a los miembros del comité los avances de las gestiones adelantadas con la Gobernación de Boyacá y les solicitó la autorización para dar continuidad a la realización de las mesas de trabajo, estructuración del convenio, documentación del mismo y agilización de los trámites para radicar solicitud ante el Ministerio de Cultura y así realizar la transferencia de ese inmueble.

El día 02 de agosto de 2018, se realizó mesa de trabajo con la Secretaria de Cultura doctora María Inés Álvarez y su asesor jurídico, con el acompañamiento de la Dra. Liliana Rodríguez del MinTIC, para revisar los componentes que debe reunir el documento de manifestación de interés que será presentado al Comité fiduciario para aprobación y radicación ante el Ministerio de Cultura para la transferencia del inmueble.

Durante el mes de septiembre de 2018, la Secretaria de Cultura doctora María Inés Álvarez informó que la manifestación de interés en los términos requeridos, indicando quien recibe el inmueble, porque lo recibe, los usos que se le darán y ante todo que cuenta con la apropiación presupuestal para garantizar el mantenimiento, conservación y divulgación del bien se encuentra en proceso de firma por parte del Gobernador de Boyacá y será radicado en el PAR la primera semana de octubre del presente.

El 25 de septiembre de 2018 recibimos oficio remitido por la Secretaría de Planeación y Control interno del Municipio de Villa de Leyva, mediante el cual solicitaron adoptar las acciones y medidas necesarias para mitigar el riesgo de colapso que presenta el escudo en piedra localizado en la entrada principal del inmueble, así mismo, manifestaron que el inmueble presenta avanzado estado de deterioro en general, solicitando iniciar los trámites y acciones a que haya lugar para su conservación evitando daños irreparables.

El PAR puso en conocimiento a Colombia Telecomunicaciones, en su calidad de copropietario, de la situación informada por la Secretaría de Planeación y Control interno del Municipio de Villa de Leyva y se les solicitó realizar una primera visita de verificación por parte del profesional Ingeniero de esa entidad, teniendo en cuenta que el bien es ocupado por ellos y cuentan con personal en la zona; Colombia Telecomunicaciones remitió un análisis preliminar con registro fotográfico, según el cual no se presenta un estado de alteración arquitectónica o estructural que conlleve las consecuencias planteadas en el oficio recibido.

El 28 de septiembre de 2018, el PAR presentó respuesta a la Secretaría de Planeación y Control interno del Municipio de Villa de Leyva, de la cual se envió copia al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a los miembros del Comité Fiduciario por correo electrónico, manifestando que a la fecha no teníamos conocimiento, diferente a esta comunicación, acerca de ningún estado de grave deterioro o la inminencia de ruina o desprendimiento en particular del escudo de armas que se encuentra empotrado en una de las entradas del inmueble.

Desde ese momento, el PAR inició las gestiones conducentes a la realización de una visita al inmueble por parte de un Ingeniero o Arquitecto con experiencia en construcción y conocimientos en conservación de patrimonio cultural, para obtener un concepto técnico que nos permita tener el diagnóstico del problema que presenta el escudo en piedra localizado en la entrada principal del inmueble, a fin de adoptar las medidas necesarias y determinar el proyecto de plan de intervención de llegarse a requerir, el cual será sometido a la aprobación del Ministerio de Cultura, que como se sabe, al ser un BIC de carácter nacional, es la entidad con competencia legal para autorizar cualquier intervención.



Durante el mes de octubre de 2018, el PAR Adpostal solicitó cotizaciones para obtener el concepto mencionado anteriormente, finalmente contrató los servicios de una profesional, arquitecta, especializada en este tipo de inmuebles de conservación, quien realizó visita los días 10 y 11 de octubre del presente y emitió concepto mediante el cual concluye que el escudo de armas no presenta situación de ruina, desprendimiento o amenaza de colapso inminente; adicional a lo cual recomienda realizar algunas acciones de mantenimiento preventivo y correctivo para mitigar los efectos de deterioro normal.

Con base en lo anterior se iniciaron previo acuerdo con el copropietario, las gestiones pertinentes para obtener la autorización de intervención por parte de la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura, por tratarse de un Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional y de igual manera, poder tramitar la apropiación presupuestal requerida para tal fin.

El 12 de octubre de 2018, la Gobernación de Boyacá radicó en las instalaciones del PAR documento que amplía la manifestación de interés para que sea transferido a su favor el inmueble ubicado en el Municipio de Villa de Leyva, en su condición de BIC; información que fue trasladada a los miembros del comité fiduciario mediante correo electrónico el 19 de octubre del 2018, incluido el modelo de minuta a suscribir entre el PAR y la Gobernación en caso que se apruebe de manera expresa la transferencia por parte de la entidad fideicomitente.

El 01 de noviembre de 2018, se llevó a cabo el Comité Fiduciario Extraordinario, cuya finalidad fue someter a consideración de sus miembros, la manifestación de interés presentada por la Gobernación de Boyacá para que le sea transferido a título gratuito el 50% de la propiedad que posee el PAR Adpostal en el inmueble ubicado en el municipio de Villa de Leyva – Real Fábrica de Licores, reiterando la necesidad de autorización expresa del Ministerio TIC para dar continuidad con los trámites ante el Ministerio de Cultura.

Sin embargo, por falta de acuerdo entre los asistentes al Comité, respecto a si la Fiduciaria requiere o no de autorización expresa del MinTIC, se aplazó este asunto y se requirió al PAR que mediante concepto escrito sustente tal solicitud.

El 08 de noviembre de 2018, Fiduagraria S.A., radicó en físico en las instalaciones del MinTIC, la sustentación jurídica bajo el radicado No. 945676, así como también vía correo electrónico a los miembros del comité fiduciario.

Con base en el concepto técnico, se dio alcance a la respuesta remitida a la Secretaría de Planeación y Control interno del Municipio de Villa de Leyva, de la cual se envió copia al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el 01 de noviembre de 2018.

El 21 de noviembre de 2018, se radicó en el Ministerio de Cultura – Dirección de Patrimonios la solicitud de instrucción para la reparación del Escudo de Armas ubicado en la entrada del inmueble.

El 30 de noviembre de 2018, mediante correo electrónico remitido por el Ministerio de Cultura – Dirección de Patrimonio – Grupo de Bienes Culturales Muebles, se solicitó al PAR remitir la información correspondiente a la metodología y los materiales específicos a emplear en la intervención de la entrada del inmueble; por tanto, el PAR está adelantando las gestiones conducentes a la obtención de propuestas para la realización por parte de un profesional experto en Bienes de Interés Cultural, de las obras de reparación del escudo de piedra, con base en las recomendaciones plasmadas en el concepto técnico obtenido por el PAR y las especificaciones requeridas por el Ministerio de Cultura, a fin de obtener la autorización por parte de la Dirección de Patrimonio de Mincultura.

En comité fiduciario No. 65 realizado el 29 de noviembre de 2018, y basados en el sustento legal remitido por Fiduagraria, los miembros del Comité Fiduciario dan la instrucción expresa para que el PAR continúe con los trámites de transferencia del inmueble de Villa de Leyva, a favor del Departamento de Boyacá, lo que incluye la formalización de la solicitud ante el Ministerio de Cultura y la respectiva autorización por parte de tal entidad.

El día 14 de diciembre de 2018 se presentó ante el Ministerio de Cultura, junto con los antecedentes y demás documentos requeridos legalmente, el oficio No. 18-001481-S, solicitando la autorización de transferencia al Departamento de Boyacá a título gratuito, del 50% de la propiedad sobre el inmueble ubicado en Villa de Leyva denominado Real Fábrica de Licores.

El 02 de enero de 2019, recibimos del Ministerio de Cultura copia del Memorando interno radicado MC28382S2018, mediante el cual el doctor Alberto Escovar Wilson-White, Director de Patrimonio le informa al doctor Juan Manuel Vargas Ayala, Jefe Oficina Asesora Jurídica, que la Dirección de Patrimonio conceptuó favorablemente respecto de la transferencia y los usos que la Gobernación propone al inmueble ubicado en Villa de Leyva, trasladando para revisión y trámite del área jurídica la solicitud y los documentos aportados por el PAR.

El trámite subsiguiente será la aprobación previa del área jurídica del Ministerio de Cultura, luego de lo cual si no hay observaciones, surtirá trámite ante el "Consejo Nacional de Patrimonio Cultural", quien mediante Resolución autorizará o negará la solicitud; para tales efectos, el Consejo se reunirá en marzo del presente año.

Mediante comunicación telefónica con el Ministerio de Cultura, el PAR fue informado del cambio del Jefe de la Oficina Jurídica, y que por tanto el trámite de la autorización de transferencia del inmueble estaba un poco demorado ya que el tema estaba siendo objeto de análisis y revisión nuevamente. El PAR solicitó efectuar una mesa de trabajo con el área jurídica del Ministerio de Cultura para aclarar las inquietudes que pudiesen tener sobre el asunto, esta mesa de trabajo se concertó para el día 5 de abril de 2019.

El 5 de abril de 2019 se realizó mesa de trabajo con el Dr. Nelson Rodolfo Ballén Jefe de la Oficina Jurídica (E), los Abogados Martha Cecilia Pinzón y Oswaldo Pinto del área jurídica de Mincultura, con el fin de aclarar las inquietudes que pudiesen existir y que han generado la demora en el trámite de autorización de transferencia del inmueble, trámite que de acuerdo con lo informado por Mincultura, desde el mes de enero de 2019 cuenta con el concepto favorable de la Dirección de Patrimonio. En la mesa de trabajo se revisó el tema y el área jurídica se comprometió a dar continuidad al proceso para la expedición de la Resolución correspondiente. El PAR se comprometió a enviar nuevamente la información correspondiente a Folio de matrícula, Certificado Catastral, certificado de Superfinanciera y Cámara de Comercio de Fiduagraria S.A., Otro Sí de prórroga del PAR y Certificado de vigencia del poder otorgado por la fiduciaria a la Apoderada del PAR.

El 8 de abril se radicó la información requerida, quedando pendiente el Certificado Catastral que debía ser expedido por la oficina del IGAG en Tunja, dicho certificado se obtuvo el 26 de abril y el 29 de abril de 2019, mediante oficio del PAR No. 19-000436-S se remitió al Ministerio al igual que un registro fotográfico del inmueble.

Durante el mes de mayo se mantuvo comunicación permanente con Mincultura para hacer seguimiento a la expedición de la resolución de autorización de entrega del inmueble. El día 28 de mayo fuimos informados que la resolución se encuentra en proceso de revisión por la Secretaría General para firma de la Ministra y posterior notificación al PAR.

Mediante Resolución No. 1797 de fecha 18 de junio de 2019 el Ministerio de Cultura autorizó a Fiduagraria S.A. en su condición de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes de Adpostal en Liquidación para enajenar a título gratuito el cincuenta por ciento (50%) del Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional BICN, antiguamente conocido como real Fábrica de Licores, ubicado en el municipio de Villa de Leyva, a favor del Departamento de Boyacá.

El PAR Adpostal fue notificado de la Resolución No. 1797 el 25 de junio de 2019 y se iniciaron las gestiones correspondientes ante la Notaría Única de Villa de Leyva, a efectos de coordinar la suscripción de la Escritura Pública entre las partes.

Previa comunicación telefónica con la Notaria de Villa de Leyva, el 26 de junio de 2019 vía correo electrónico se remitió la minuta elaborada por el PAR y el Acta de transferencia del bien inmueble, para revisión y análisis por parte de la Notaria doctora Lilia Esmeralda Muñoz, y así dar inicio a la formalización de la transferencia del bien a favor del Departamento de Boyacá.

El 09 de julio de 2019, mediante comunicación 19-000720-S el PAR informó al Gobernador del Departamento de Boyacá y al Secretario de Cultura de Boyacá, sobre la autorización expedida por el Ministerio de Cultura para la transferencia del bien y la necesidad de coordinar lo necesario para suscribir el instrumento público respectivo.

Al 31 de julio de 2019, no se había recibido respuesta alguna por parte del Secretario de Cultura, razón por la cual el PAR solicitó información a través de la Secretaría General, la respuesta fue el desconocimiento del tema y la afirmación que era necesario analizar si tal transferencia era conveniente o no para el Departamento, toda vez que los funcionarios con quienes se había manejado el asunto ya no laboraban para el Departamento.

A comienzos del mes de agosto de 2019, el PAR adelantó gestiones telefónicas ante la Secretaría General de la Gobernación de Boyacá, producto de lo cual se nos informó que con base en los análisis efectuados a la fecha, respecto de la conveniencia de aceptar la transferencia del inmueble, se encontraban a la espera de una reunión y lo más probable es que se desista de la misma.

El 12 de agosto se solicitó al Despacho de la Gobernación de Boyacá un pronunciamiento formal y expreso, si se mantiene o no la intención de que le sea transferido al Departamento el inmueble o si por el contrario esa voluntad ya no existe. Al 31 de agosto de 2019 no se ha recibido respuesta.

La Gobernación de Boyacá mediante oficio de fecha 27 de septiembre de 2019, bajo el radicado No. S-2019-001756-GENDSA, informó, que en razón a concepto de favorabilidad respecto de la transferencia del inmueble ubicado en Villa de Leyva, se determinó no seguir con el trámite.

Lo anterior, de acuerdo con el análisis realizado por parte de la Secretaría General del Departamento, considerando desfavorable para la Entidad no tener el dominio total del inmueble y ante la imposibilidad administrativa y fiscal para asumir las erogaciones, carga económica y administrativa relacionadas con la administración, cuidado y uso del inmueble.

El 10 de octubre de 2019, el PAR de Adpostal sostuvo reunión con la Oficina jurídica del Ministerio de Cultura en la cual expuso la situación presentada con la Gobernación de Boyacá y la necesidad de dejar sin efecto la Resolución 1797 que autorizaba la transferencia, por lo que se acordó formalizar tal circunstancia, lo cual se hizo mediante oficio remitido el 15 de octubre de 2019, donde se solicitó al Mincultura dejar sin efecto el citado acto administrativo. Igualmente, en dicha reunión se planteó por parte del PAR, la posibilidad de que sea el MinCultura la entidad que reciba el inmueble, en tal sentido el Dr. Bayén se comprometió a trasladar el asunto a la Secretaría General.

De conformidad con la solicitud efectuada por la Dra. Evelyn Julio en su calidad de miembro del comité fiduciario, el PAR coordinó la celebración de una reunión que se llevó a cabo en las instalaciones del Mincultura el 29 de octubre de 2019, con el fin de analizar la posibilidad por parte de los dos Ministerios de transferir a Mincultura el 50% del inmueble BIC - localizado en Villa de Leyva, denominado Real Fábrica de Licores, sobre el cual el PAR agotó las gestiones correspondientes ante el Municipio de Villa de Leyva y la Gobernación de Boyacá para transferirlo a título gratuito, sin lograr tal finalidad por desistimiento de los interesados a

última hora. En esta reunión se acordó que el MinTIC efectuaría el ofrecimiento formal del bien a Mincultura, para lo cual el PAR proyectó y remitió vía correo electrónico el día 30 de octubre a la Dra. Evelyn Julio Estrada el respectivo documento.

En mesa de trabajo realizada el 17 de febrero de 2020 entre el PAR Adpostal y el MinTIC, con el fin de definir el recibo y entrega de actividades y bienes por parte del PAR al Ministerio, la Dra. Luz Ángela Cristancho informó que Mincultura ya había manifestado su interés en recibir el inmueble, razón por la cual el área jurídica procedería a enviar la hoja de ruta al área Administrativa para que esta última la remitiera al PAR y se diera inicio al trámite correspondiente para la transferencia del BIC a Mincultura; no obstante, al cierre del mes de febrero no se recibió instrucción alguna por parte del MinTIC.

El 12 de marzo se llevó a cabo reunión en el Ministerio de Cultura, coordinada por el MinTIC, con el fin de definir el recibo por parte de Mincultura de la participación del 50% que posee el PAR en el BIC ubicado en Villa de Leyva; en esta reunión participaron funcionarios de Mincultura de las áreas de Patrimonio, Jurídica y Secretaría General, por parte del MinTIC funcionarios del área Jurídica y por parte del PAR Adpostal, el Director Jurídico y la Apoderada.

Previo análisis de la situación del inmueble y las condiciones que aplican a este tipo de bienes, Mincultura expresó que es de su interés que se le transfiera el bien, no obstante, no puede ser de manera inmediata, toda vez que previamente este tema debe ser objeto de un análisis minucioso y gestiones conducentes a lograr un acercamiento con Colombia Telecomunicaciones quien ostenta la propiedad del otro 50%, a fin de concertar una alianza estratégica para el mantenimiento, conservación, preservación, y desarrollo de proyectos permitidos en los BIC. Los funcionarios del MinTIC se comprometieron a realizar los acercamientos con COLTEL y coordinar una reunión lo antes posible.

En virtud de lo expuesto y ante la proximidad de la terminación del contrato fiduciario, los miembros del Comité Fiduciario en sesión extraordinaria celebrada el 17 de marzo de 2020, instruyeron al PAR realizar la restitución de este bien al MinTIC. El día 18 de marzo el PAR proyectó y envió al MinTIC el Acta de restitución, para revisión y aprobación.

El Acta de restitución fue firmada digitalmente por el Ministerio el 31 de marzo de 2020, se encuentra pendiente el trámite de registro por cuanto la Superintendencia de Notariado y Registro suspendió los términos para proceso registral a partir del 24 de marzo en atención al Decreto presidencial 324 del 24 de marzo de 2020.

En comité fiduciario celebrado el 28 de mayo de 2020, la Subdirectora Administrativa informó que el Acta original se encontraba en el Despacho de la Sra. Ministra y sería entregada el lunes 1º de junio al PAR para que se adelante el trámite de Registro.



## 7.2 Bienes Muebles

El Patrimonio Autónomo recibió en el año 2009, un inventario de **4.982** muebles de la liquidada Adpostal, por un valor total de \$166.600.000, y ha efectuado las siguientes operaciones:

Concepto	Ítems	Avalúo	V. Venta
Bienes muebles recibidos	4.982	166.600.000	
Bienes muebles vendidos (2009, 2010 Y 2011)	3.786	124.052.708	28.400.000
Bienes muebles dados de baja (2011) Acta de Comité Fiduciario No. 17 del 17 de noviembre de 2011	1.125	36.455.000	
Bien retirado piano (2016) Acta de Comité Fiduciario No. 46 del 25 de abril de 2016	1	2.531.574	
Bienes muebles dados de baja (2020) Acta de Comité Fiduciario Extraordinario No. 76 del 17 de marzo de 2020	69	3,034,218	
Bien mueble (Proyector de Microfilm) restituido al MinTIC mediante Acta del 28 de abril de 2020	1	526.500	
<b>Saldo bienes muebles</b>	-	-	

Ante la terminación del PAR Adpostal, respecto a la destinación final de los bienes muebles, el **21 de febrero de 2020**, se recibió de la Subdirección Administrativa y de Gestión Humana del MinTIC el oficio con radicado No. 202013550, mediante el cual informaron que una vez verificado el estado de los bienes muebles se observó que presentan un alto estado de deterioro y por lo mismo, no prestarían utilidad para el Ministerio, adicional a los costos que generarían su ingreso al inventario y registro contable. Por lo tanto el Ministerio se abstiene de recibirlos y solicita realizar el trámite contable respectivo.

Al respecto el PAR Adpostal, mediante correo electrónico remitido el 21 de febrero de 2020, solicitó la instrucción expresa de todos los miembros del Comité Fiduciario para proceder de conformidad, así mismo se requirió instrucción sobre el destino que debe darle el PAR a estos bienes, en el momento de entrega de las oficinas.

En este correo electrónico y en las reuniones realizadas con el Ministerio, el PAR ha informado que en el inventario de bienes se encuentra un Proyector de Microfilm, del cual por solicitud de la doctora Elvia Visbal, Coordinadora del GIT de Fortalecimiento de las Relaciones con los Grupos de Interés, se remitió la información correspondiente a marca y valor en libros, con el fin de determinar si es procedente entregarlo al MinTIC para que permanezca en custodia del actual contratista Consorcio ARCADOC en caso de requerirse la consulta de rollos de microfilm.

En sesión de Comité Fiduciario Extraordinario No. 76 realizada el **17 de marzo de 2020**, el PAR Adpostal fue instruido para dar de baja los bienes muebles, excepto el Proyector de Microfilm, debido a su estado de deterioro y que no prestarían ninguna utilidad para el Ministerio, adicional a los costos que generaría su ingreso al inventario y registro contable.



En el mes de **abril de 2020**, producto del Acta por medio de la cual se restituyeron unos bienes, derechos, demás activos y pasivos por parte del PAR Adpostal en Liquidación al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la cual fue suscrita por la Subdirección Administrativa y de Gestión Humana del MinTIC; según consta en el Anexo 002 el PAR Adpostal realizó la entrega de un (1) Proyector de Microfilm.

Por instrucción del MinTIC la entrega física de este bien mueble, se realizó el veintiocho (28) de abril de 2020, al Contratista que custodia y administra los fondos documentales del MinTIC y PAR Adpostal, CONSORCIO ARCADOC, como consta en oficio No. 20-000446-S del PAR Adpostal.

### **7.3 Participación en Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC**

En reunión celebrada el 29 de Octubre de 2019, en las instalaciones del Ministerio de Cultura, con la participación de funcionarios de Mincultura y del área jurídica del MinTIC, se exploró la posibilidad de realizar un ofrecimiento formal por parte del MinTIC a Mincultura de la participación del 30% que posee el PAR en RTVC, activo cuya destinación es fondear el pasivo pensional de la extinta Adpostal. Este ofrecimiento que fue plasmado en los términos expuestos en dicha reunión, se acordó que fuese formalizado por escrito para lo cual el PAR, vía correo electrónico del día 30 de octubre de 2019, remitió a la Dra. Evelyn Julio Estrada el proyecto de comunicación a enviar.

En mesa de trabajo realizada el 17 de febrero de 2020 entre el PAR Adpostal y el MinTIC, con el fin de definir el recibo y entrega de actividades y bienes por parte del PAR al Ministerio, la Dra. Luz Ángela Crisanchó informó que Mincultura ya había manifestado que de la misma manera que recibía el inmueble, también recibiría la participación que posee el PAR en RTVC; sobre el particular el PAR Adpostal aclaró al Ministerio que no es procedente entregar las cuotas sociales que se tienen en RTVC a título gratuito, toda vez que este activo es objeto de venta y el producto de esta operación debe ser transferido a la Dirección del Tesoro Nacional para fondear el pasivo pensional de la extinta Adpostal.

El 12 de marzo se llevó a cabo reunión en el Ministerio de Cultura, coordinada por el MinTIC, con el fin de definir el recibo por parte de Mincultura de la participación del 30% que posee el PAR en RTVC, en esta reunión participaron funcionarios de Mincultura de las áreas de Patrimonio, Jurídica y Secretaría General, por parte del MinTIC funcionarios del área Jurídica y por parte del PAR Adpostal, el Director Jurídico y la Apoderada.

El Ministerio de Cultura informó la imposibilidad de adquirir la participación que tiene el PAR en RTVC, toda vez no cuenta con recursos.

Ante la proximidad de la terminación del contrato fiduciario, los miembros del Comité Fiduciario en sesión extraordinaria celebrada el 17 de marzo de 2020, instruyeron al PAR realizar la restitución de la participación que posee el PAR en RTVC a favor del MinTIC.

El 19 de marzo se instruyó por escrito a RTVC, para que se procediera a dar trámite a las autorizaciones necesarias para restituir la participación social que posee el PAR en esta entidad, a favor del MinTIC.

En Junta de Socios celebrada los días 26 y 27 de marzo de 2020, se aprobó la transferencia de las cuotas sociales que posee el PAR en RTVC, a favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El 29 de mayo de 2020 se llevó a cabo la Junta Directiva de RTVC, no obstante, tuvimos conocimiento que el punto relacionado con la aprobación de modificación de los estatutos requerida para formalizar la restitución al MinTIC de la participación que posee el PAR en RTVC, fue retirada del orden del día.

La Dra. Adriana Vivas, funcionaria de la Oficina Asesora Jurídica del MinTIC informó que al interior del Ministerio se vienen adelantando las revisiones correspondientes, a los conceptos emitidos por los Asesores externos, con el fin de definir el tema referente a la transferencia de las cuotas sociales a favor del MinTIC.

#### **7.4 Participación en Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72**

El 11 de marzo de 2020, con la participación de la Dirección de Participaciones Estatales del Ministerio de Hacienda, la Secretaría General de SPN -472, el PAR Telecom, funcionarios de las áreas Jurídica y Financiera del MinTIC y PAR Adpostal, se llevó a cabo reunión coordinada por el MinTIC, para tratar el tema de la transferencia de la participación accionaria que se tiene en Servicios Postales Nacionales 4-72. Transferencia que efectuará el MinTIC a favor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previa celebración entre los dos Ministerios de un Convenio Interadministrativo de Transferencia a Título Gratuito, el cual está siendo objeto de estructuración entre las partes. La celebración del mencionado Convenio se realizará una vez las acciones sean restituidas por el PAR Adpostal al MinTIC.

Ante la proximidad de la terminación del contrato fiduciario, los miembros del Comité Fiduciario en sesión extraordinaria celebrada el 17 de marzo de 2020, instruyeron al PAR realizar la restitución de la participación que posee el PAR en SPN 4-72 a favor del MinTIC.

El 19 de marzo se instruyó por escrito a Servicios Postales Nacionales 4-72, para que se procediera a dar trámite a las autorizaciones necesarias para restituir la participación accionaria que posee el PAR Adpostal en esta entidad, a favor del MinTIC.

Producto de esta gestión el 17 de abril de 2020, la doctora Clara Isabel Vega Rivera, Secretaría General de Servicios Postales Nacionales S.A., 4-72, emitió la certificación de los registros realizados en el Libro de Accionistas y la expedición del nuevo título a nombre del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Por lo anterior, al **30 de abril de 2020** se retiró de la información financiera del Patrimonio Autónomo de Remanentes de Adpostal en Liquidación, los rubros relacionados con la participación accionaria en Servicios Postales Nacionales S.A.

## 8. GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA

En el siguiente cuadro se consigna la información relacionada con el recibo de la correspondencia del Patrimonio, durante el mes de **mayo de 2020** y acumulada:

Correspondencia	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Total
Entrante	97	110	84	24	6	<b>321</b>
Saliente	99	179	47	66	18	<b>409</b>
Interna	26	30	146	26	-	<b>228</b>

A continuación, se relaciona la **correspondencia recibida**, de acuerdo con la siguiente clasificación:

DOCUMENTO	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Total
Avisos de Notificación	1	-	-	1	-	<b>2</b>
Derechos de Petición, Solicitud Certificaciones Laborales y Tiempo de Servicio	62	75	51	9	1	<b>198</b>
Documentos relacionados con Tutelas	8	4	2	-	-	<b>14</b>
Facturas	9	10	17	10	3	<b>49</b>
Cuentas de Cobro	1	3	6	1	-	<b>11</b>
Oficio	9	14	6	-	1	<b>30</b>
Demandas	7	4	2	-	-	<b>13</b>
Otros	-	-	-	3	1	<b>4</b>
<b>TOTALES</b>	<b>97</b>	<b>110</b>	<b>84</b>	<b>24</b>	<b>6</b>	<b>321</b>

## 9. ATENCIÓN A SOLICITUDES ESCRITAS

Para la atención de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes, el PAR Adpostal en Liquidación, tiene establecido como política, darle el tratamiento de un derecho de petición, teniendo para su respuesta un plazo máximo de trece (13) días hábiles a partir de su recibo.

Hasta el mes de **mayo de 2020**, se recibieron **198** comunicaciones por escrito, referentes a temas laborales, pensionales y otros conceptos, llegando a **13.202** en la vigencia del Patrimonio, radicados por exfuncionarios de la extinta Adpostal, entidades del sector de seguridad social, cooperativas, juzgados, etc.

En el transcurso de la vigencia 2020 se contestaron **202** solicitudes, las cuales se encontraban dentro de los términos establecidos para su atención.

## 10. CALCULO ACTUARIAL BONOS PENSIONALES

Ante la terminación del Patrimonio Autónomo de Remanentes de Adpostal en Liquidación, en el mes de abril de 2020, producto del Acta por medio de la cual se restituyeron unos bienes, derechos, demás activos y pasivos por parte del PAR Adpostal en Liquidación al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la cual fue suscrita por la Subdirección Administrativa y de Gestión Humana del MinTIC; según consta en el Anexo 004 el PAR Adpostal realizó la entrega del Cálculo Actuarial correspondiente a Bonos Pensionales de la extinta Adpostal por valor de \$456.341.210.649.

## 11. DEVOLUCIÓN DE APORTES DE PENSIONES EXTRALEGALES

En el mes de abril de 2020, mediante Acta se restituyeron unos bienes, derechos, demás activos y pasivos por parte del PAR Adpostal en Liquidación al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la cual fue suscrita por la Subdirección Administrativa y de Gestión Humana del MinTIC, según consta en el Anexo 003 el PAR realizó la entrega de **ciento diecinueve (119) cuentas por pagar a exfuncionarios** de la extinta Adpostal por concepto de reintegro de aportes para pensión extralegal, quienes no fueron pensionados convencionalmente ni fue posible su localización, **por valor de \$53.915.526.**

De conformidad con la información remitida por la Subdirección Financiera del MinTIC, en el mes de **mayo de 2020**, los recursos recibidos de Adpostal en Liquidación que soportan el saldo de estas obligaciones, fueron transferidos a la Dirección del Tesoro Nacional.

## 12. EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES LABORALES

En cumplimiento del **Decreto 726 del 26 de abril de 2018**, y siguiendo las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, esta unidad de gestión adoptó el **Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados (CETIL)**, para la expedición de certificados con destino al reconocimiento de prestaciones pensionales.

De acuerdo con lo anterior, a partir del 15 de abril de 2019, fecha de ingreso del PAR de Adpostal a la plataforma CETIL, se suspendió la expedición de certificaciones en formatos CLEBP. Así las cosas, los nuevos formatos generados por CETIL se suministrarán al solicitante por una única vez, en razón a que éstos son consultados por los fondos de pensiones y demás entidades interesadas, directamente en la plataforma, sin que deban ser requeridos al trabajador que solicita el reconocimiento pensional.

A continuación, se muestra el número de certificaciones totalizadas por año, remitidas a los solicitantes:

AÑO	RTS	CERTIFICADO LABORAL	BONOS	TOTAL
2009	123	333	373	829
2010	332	503	321	1156
2011	137	410	318	865

AÑO	RTS	CERTIFICADO LABORAL	BONOS	TOTAL
2012	73	505	343	921
2013	44	382	439	865
2014	2	338	521	861
2015	0	137	461	598
2016	1	117	487	605
2017	12	148	537	697
2018	4	248	667	919
2019	0	147	603	750
2020	0	1	131	132
<b>PAR</b>	<b>728</b>	<b>3.269</b>	<b>5.201</b>	<b>9.198</b>
<b>ACUMULADO 2020</b>				
ene-20	0	0	31	31
feb-20	0	1	59	60
Mar-20	0	0	38	38
Abr-20	0	0	3	3
<b>total 2020</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>131</b>	<b>132</b>

### **13. DEUDA REPORTADA POR COLPENSIONES A CARGO DE LA EXTINTA ADPOSTAL POR CONCEPTO DE APORTES A PENSIÓN**

El 25 de mayo de 2018, el PAR Adpostal en Liquidación recibió mediante oficio trasladado por Fiduprevisora S.A., la solicitud remitida por el doctor Eduardo Talero Correa, apoderado de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, mediante el cual solicitaron depurar la deuda por concepto de aportes pensionales que presenta la extinta Administradora Postal Nacional – Adpostal, la cual ascendía en esa fecha a \$1.076.467.059 sin incluir intereses de mora.

Efectuadas las revisiones correspondientes por parte del PAR, se encontró que en octubre de 2008 el Instituto de Seguro Social, mediante derecho de petición solicitó a Adpostal En Liquidación el reconocimiento y pago de los aportes adeudados por Adpostal a agosto de 2006 por valor de \$6.477.841.268 más intereses.

Adpostal en Liquidación suscribió el contrato 103 de diciembre de 2008 con la firma Simetra Ltda., cuyo objeto consistía en “(...) prestar los servicios consistentes en: 1) Validar ante el Instituto de Seguros Sociales los aportes efectuados por la Administración Postal Nacional por concepto de Salud, pensión, riesgos profesionales, del periodo comprendido entre 01 de enero de 1994 y 27 de agosto de 2006. (...)”.

Teniendo en cuenta lo anterior, el PAR ADPOSTAL emitió respuesta a Colpensiones mediante oficio 18-000771-S del 03 de julio de 2018, informando que producto del trabajo de depuración y normalización de la deuda de la extinta Adpostal, la firma Simetra de manera coordinada y con el acompañamiento de funcionarios de la Dirección Nacional de Cobranzas y la Jefatura de Unidad de Procesos de la Dirección Jurídica Nacional del Instituto de Seguro Social, desarrolló el proceso de normalización de la deuda con el Instituto de

Seguro Social por los aportes de los exfuncionarios de Adpostal, correspondientes al período comprendido entre 1994 y 2006, finalizando con la cancelación de los ciclos pendientes de pago en diciembre de 2010.

El PAR no recibió respuesta a este oficio, por lo que el 23 de agosto de 2018 solicitó a Colpensiones la asignación de un Asesor de Colpensiones, para llevar a cabo mesa de trabajo y definir si la deuda reportada hacía parte de la depuración realizada en 2010.

El 12 de septiembre de 2018, se sostuvo reunión con la señora Adriana Calderón - asesora asignada por Colpensiones, quien informó que el PAR debía realizar la depuración de la deuda a través del portal del aportante.

Por lo anterior, mediante oficio 18-001098-S del 14 de septiembre de 2018, el PAR solicitó a la Dirección de Ingresos por Aportantes de Colpensiones el estado de cuenta actualizado en formato Excel, con el fin de iniciar las revisiones correspondientes.

El PAR revisó los soportes del proceso de normalización realizado por la firma Simetra S.A., encontrando las planillas y medios magnéticos de los pagos correspondientes a los ciclos que están siendo objeto de cobro, los cuales fueron efectuados por el Patrimonio Autónomo durante diciembre de 2010; los mismos fueron remitidos a Colpensiones el 19 de septiembre de 2018 con el fin que fuesen validados y cargados al sistema para depurar y disminuir la deuda.

El 10 de octubre de 2018, el PAR recibió respuesta de Colpensiones afirmando que los valores correspondientes a los ciclos reportados ya habían sido pagados. No obstante solicitó informar a la Dirección de Historias Laborales para que se realizaran los ajustes a las planillas de pago, con el fin de depurar la información contenida en el estado de cuenta; solicitud que fue remitida por el PAR mediante oficio 18-001376-S del 16 de noviembre de 2018.

El 23 de enero de 2019, mediante oficio con radicado No. BZ2018\_14705866, la Dirección de Historia Laboral de Colpensiones informó que había procedido con el cargue de los soportes enviados por el PAR, los cuales no estaban generando deuda en el Portal Web del Aportante, por tanto la deuda real y presunta persiste.

Colpensiones remitió por correo electrónico en formato Excel, el estado actualizado de la cartera registrada a cargo de la extinta Adpostal en junio de 2019, informando el valor de la **deuda real en cuantía de \$38.581.628 para 300 exfuncionarios y 836 planillas; y la deuda presunta en \$1.121.891.417 para 365 exfuncionarios correspondiente a 11.171 períodos de cotización**; comunicando que en cumplimiento del Decreto 1406 de 1999 hoy Decreto 1833 de 2016, es deber de los empleadores depurar las deudas por concepto de aportes pensionales, por inconsistencias en los pagos, por omisión o pagos incompletos; lo mismo que conservar los documentos soporte donde consten las autoliquidaciones de los pagos realizados por concepto de aportes a seguridad social.



Por lo anterior y con el fin de sanear la deuda presunta y real reportada a cargo de la extinta Adpostal por valor de MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$1.121.891.417) M/CTE., y TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$38.581.628) M/CTE., respectivamente, el Patrimonio Autónomo de Remanentes de Adpostal en Liquidación debía realizar la identificación, revisión, depuración y normalización de los aportes pensionales ante la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones para los ciclos reportados entre 1994 y 2019.

Para realizar la depuración de la deuda reportada por Colpensiones, fue necesario:

- Efectuar el análisis de los aportes pagados y pendientes por pagar a la seguridad social en pensión ante Colpensiones a partir de abril de 1994.
- Validar la información contenida en los fondos documentales de Adpostal, correspondientes a planillas de pago de aportes en pensión de los exfuncionarios, ante Colpensiones (anteriormente ISS).
- Revisar las Historias Laborales de los exfuncionarios de Adpostal, con el fin de presentar las correspondientes novedades de retiro, junto con los soportes y documentos requeridos por Colpensiones.
- Normalizar las inconsistencias en afiliación por aportes que están en convalidados.
- Subsanan las inconsistencias en afiliaciones, números de cedula, nombre y apellido de los afiliados, NIT de la entidad, pagos a entidades diferentes, multifiliaciones, pagos posteriores a la fecha de retiro del trabajador, diferencias de aportes y números de días reportados en pensión al momento del retiro; a través del portal del aportante o mediante comunicación oficial.

Entre las actuaciones realizadas por el PAR Adpostal se relacionan las siguientes:

- 1- Remisión oficio 19-000975-S del 18 de septiembre de 2019, dirigido a la Dirección de Historia Laboral – Grupo de Correcciones Empresariales, de Colpensiones, mediante el cual se solicitó incluir la novedad de Terminación de Adpostal en Liquidación el 30 de diciembre de 2008, según Acta de Liquidación definitiva de la entidad, debido a que aparecían reportes en la deuda presunta por aportes a cargo de la entidad por el período comprendido entre el 01 de enero de 2009 al 30 de abril de 2019.
- 2- Remisión oficio 19-001165-S del 13 de noviembre de 2019, dirigido a la Gerencia Nacional de Operaciones de Colpensiones, mediante el cual se solicitó enviar la información del “Archivo 118” Convalidados, documento necesario para la depuración de la deuda, el cual detalla la cantidad de registros totales y únicos que presentan inconsistencias en los pagos realizados posteriores al período de cotización 199501 por concepto de Correlación de pagos (error en el NIT o en autoliquidación de corrección), Sin coincidencia de nombres, empleados que no tienen Afiliación y referencias que se encuentran sin detalle de novedades cargadas en recaudo.

- 3- Remisión oficio 19-001220-S del 30 de noviembre de 2019, dirigido a la Dirección de Ingresos por Aportes de Colpensiones, mediante el cual se solicitó la limitación en el cobro de intereses moratorios respecto de la deuda de aportes pensionales a cargo de la extinta Adpostal, debido a la terminación forzosa de la entidad.
- 4- Remisión oficio 19-001288-S del 18 de diciembre de 2019, dirigido al PAR Caprecom, mediante el cual se solicitó informar la Administradora de Pensiones a la que fueron trasladados los aportes a pensión de 17 trabajadores de la extinta Adpostal para 151 ciclos o períodos de cotización, sobre los cuales el en el aplicativo FONCAP, se estableció que la extinta Adpostal había realizado el pago de aportes en pensión a la extinta Caprecom.
- 5- Remisión oficio 20-000090-S del 31 de enero de 2020, dirigido a la Dirección de Ingresos por Aportes de Colpensiones, mediante el cual se solicitó excluir de la deuda reportada a cargo de la extinta Adpostal a 7 trabajadores, de los cuales, mediante oficio 20206000000671 del 17 de enero de 2020, el PAR Caprecom informó que realizaron el traslado de recursos a Colpensiones.
- 6- Remisión oficio 20-000427-S del 01 de abril de 2020, dirigido a la Gerencia de Financiamiento e Inversiones de Colpensiones, mediante el cual se solicitó la compensación de recursos de aportes pensionales a favor de la extinta Adpostal, teniendo en cuenta que existen 21 referencias de pago sin medio magnético (detalle de funcionarios incluidos en la planilla de pago, para este caso, que no cuentan con las planillas físicas, razón por la cual no se puede identificar el detalle de los funcionarios y valor de los aportes realizados) y 399 referencias de pagos dobles.
- 7- Remisión oficio 20-000427-S del 01 de abril de 2020, dirigido a la Gerencia Nacional de Operaciones de Colpensiones, mediante el cual se solicitó la corrección de inconsistencias para 577 referencias de pago que presentan inconsistencia en el número de cédula por tener un cero de más, y en los nombres y apellidos; se reiteró la solicitud de excluir a 7 trabajadores, de los cuales Caprecom informó haber realizado el traslado de los aportes a Colpensiones (oficio numeral 5); y por último, se solicitó revisar y excluir 19 casos de afiliados que continúan con deuda hasta el mes de febrero de 2020, teniendo en cuenta que ya se realizó el trámite correspondiente de reporte de novedad de retiro en la plataforma del portal del aportante.
- 8- Se consultó la información contenida en 360 historias laborales de exfuncionarios de la extinta Adpostal.

El resumen de la gestión realizada ante la Administradora de Pensiones Colpensiones y los resultados obtenidos fueron los siguientes:

## **DEUDA REAL E INCONSISTENCIAS**

**Valor inicial de deuda reportado:** TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. **(\$38.581.628,00)**

- Actividades de validación y depuración realizadas:
  1. Validación y depuración de la información de **121** referencias de pago, los cuales presentaban inconsistencias. En consecuencia, se reportaron las novedades correspondientes a través del portal del aportante.
  2. Revisión de **884** referencias de pago reportados con inconsistencias tales como "*Cotizaciones no vinculados por traslado al RAI (Régimen de Ahorro Individual) y Cotizaciones no vinculados por pensión*".

De lo anterior, se identificó que de las **884** referencias de pago **8** referencias corresponden a "*Cotizaciones no vinculados por pensión*", frente a este tema no es posible depurar la información, toda vez que estos aportes se realizaron posterior al reconocimiento de pensión de vejez, estos aportes no son sujetos de devolución.

En conclusión, Colpensiones debe realizar la imputación de las cotizaciones realizadas y ordenar la reliquidación de la pensión reconocida, este es un trámite interno de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones.

Por otro lado, las **876** referencias de pago restantes de las **884**, corresponden a "*Cotizaciones no vinculados por traslado al RAI (Régimen de Ahorro Individual)*"; con respecto a estos aportes pertenecen a exfuncionarios que realizaron traslado de fondo de pensiones. el trámite de la validación de esta información la deben adelantar entre Fondos de Pensiones, de acuerdo a lo establecido en el Decreto número 1833 de 2016, artículo 2.2.3.1.20.

3. Validación de **399** referencias de pago correspondientes a "Ciclo doble", sobre el particular, se solicitó a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, la compensación o devolución de los recursos a favor de la extinta Adpostal.
4. Validación de **21** referencias de pago sin medio magnético, frente a este punto es importante mencionar que no fue posible reconstruir el detalle de exfuncionarios y el valor exacto del aporte de cada sticker o referencia de pago. En consecuencia, se solicitó a Colpensiones que estos recursos que están a favor de la extinta Adpostal por valor de **DIECISIETE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$17,036,850.00)**, se realice el proceso de compensación de dichos recursos, con el fin de que se destinen al pago de normalización de aportes en pensión efectivamente adeudado.

5. Mediante comunicado de marzo de 2020, se reportaron a Colpensiones **577** novedades de corrección de documento y nombres y apellidos, toda vez que, no se encuentra habilitadas las opciones de corrección de inconsistencias en la plataforma del portal del aportante para las referencias de pago relacionadas.

**Valor de capital estimado a Pagar:** TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE., **(\$36.559.281,00) (sin intereses)**

Es importante mencionar que está pendiente la aplicación de las novedades de corrección de número de documento y nombres y apellidos, por parte de Colpensiones.

Una vez Colpensiones realice el cargue de las novedades reportadas, el valor de capital a pagar de la deuda real tiende a disminuir.

## DEUDA PRESUNTA

**Valor inicial de deuda reportado:** MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. **(\$1.121.891.417,00)**

Con el fin de determinar el valor que efectivamente se debe pagar por concepto de normalización de aportes en pensión, se realizaron las siguientes actividades:

- Actividades de validación y depuración realizadas:
  1. Se revisaron **360** historias laborales físicas, con el fin de establecer si los periodos de cotización reportados en la deuda están sujetos al pago correspondiente. En consecuencia, se validó extremos laborales, licencias no remuneradas, interrupción de contratos, salarios, entre otros.
  2. Se reportaron **1.753** novedades a través del portal del aportante las cuales representaron una disminución de la deuda presunta por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE **(\$ 861.829.591,96)**, conforme a lo siguiente:

INCONSISTENCIA	REGISTROS/PERIODO
CORRECCIÓN NÚMERO DOCUMENTO	364
CORRECCIÓN NOMBRES	1.260
NOVEDAD DE RETIRO	129
<b>Total General</b>	<b>1.753</b>

3. Se realizó la consulta de **111** exfuncionarios en la base de datos de **FONCAP** (base de datos creada por La Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom hoy liquidada, con los datos de quienes fueron cotizantes), de los cuales, se determinó que **7** exfuncionarios presentaban aportes a pensión efectivamente pagados a Caprecom

por **9** periodos reportados en la deuda. El PAR Caprecom confirmo el traslado de dichos aportes a Colpensiones.

Se está a la espera de la respuesta de Colpensiones, en el cual confirme el traslado de dichas cotizaciones por parte de la extinta Caprecom.

4. Se efectuó la validación de **11.171** periodos de cotización, reportados en la deuda presunta con fecha de corte abril de 2019.

De los **11.174** periodos de cotización reportados en la deuda presunta, se determinó que **10.498** periodos, no están sujetos a pago, teniendo en cuenta que son periodos que presentan novedades como: licencia no remunerada, sin vínculo laboral y/o periodos posteriores a la fecha de retiro.

5. Se efectuó la validación de la información de **34** exfuncionarios, los cuales continúan con deuda reportada hasta febrero de 2020, toda vez que, para **15** exfuncionarios se debe realizar el pago de aporte pensional para aplicar la novedad de retiro.

Para los **19** exfuncionarios restantes, mediante comunicado 20-000427-S del 01 de abril de 2020, se informó a Colpensiones que las novedades de retiro se reportaron a través del portal del aportante, pero continuaban con deuda hasta febrero 2020, por lo cual se solicitó excluir los periodos posteriores a la fecha de retiro.

Se está a la espera de la respuesta por parte de Colpensiones.

6. Colpensiones a través de su plataforma "**portal del aportante**", a la fecha reporta un valor de deuda de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE (**\$260,061,825.04**).

No obstante, se está a la espera de la respuesta de Colpensiones, frente a la solicitud de aplicación de novedades que no fue posible reportar a través del portal del aportante. Una vez Colpensiones realice el cargue de dichas novedades, el valor de capital a pagar de la deuda presunta disminuirá, quedando como deuda **861** periodos de cotización, identificados en estado de cuenta y portal del aportante, que efectivamente están sujetos de pago, en cuantía de SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE., (**\$60.252.166,00**) sin intereses.

7. La proyección de la liquidación de aportes en pensión y FSP para los **861** periodos de cotización que efectivamente están sujetos de pago, con causación de intereses a la fecha de liquidación de la extinta Adpostal (30 de diciembre de 2008), tiene un valor estimado de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (**\$126,206,906.00**).

Es importante mencionar, que la cifra anteriormente mencionada, está sujeta a la respuesta de Colpensiones, frente a la solicitud de la limitación del cobro de intereses a la fecha de la liquidación de la entidad, realizada mediante comunicado radicado No. 19-001220-S del 30 de noviembre de 2019.

Se está a la espera de la respuesta por parte de Colpensiones.

8. En el caso en que la respuesta de Colpensiones no sea favorable, frente a la causación de intereses a la fecha de la liquidación de la entidad, se realizó la liquidación de aportes en pensión y FSP de **861** periodos de cotización, con causación de intereses proyectados al 30 de abril de 2020, por un valor estimado de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE. (\$267,159,921.00).**

De acuerdo a lo señalado anteriormente, se realizaron todas las gestiones necesarias ante Colpensiones, tendientes a depurar la información de la deuda reportada, con el fin de determinar el valor que efectivamente se debe pagar por concepto de **Normalización de Aportes en Pensión.**

Por último, mediante oficio 20-000497-S del 20 de mayo de 2020, se solicitó a Colpensiones el estado de deuda actualizado, una vez apliquen las novedades reportadas por el PAR Adpostal. Adicionalmente, se está a la espera de las respuestas oficiales por parte de Colpensiones, a las comunicaciones radicadas por el PAR Adpostal.

#### **14. ACTIVIDAD CONTRACTUAL**

Durante el mes de **mayo de 2020**, el PAR Adpostal en Liquidación suscribió el siguiente contrato y otrosí a los contratos suscritos.

<b>Descripción</b>	<b>ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 006 DE 2020</b>
	<b>Nuevo</b>
<b>Contratista</b>	RENTASISTEMAS S.A.
<b>Identificación</b>	NIT. 830.055.442-1
<b>Objeto</b>	EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE, con autonomía técnica, administrativa y directiva a prestar los servicios de alquiler de un (1) equipo de cómputo y un (1) servidor para el personal en misión de la Unidad de Gestión, incluido el mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico, instalación y configuración de los equipos.
<b>Valor</b>	\$ 880.600,00
<b>Plazo</b>	50 días
<b>Fecha Suscripción</b>	11/05/2020
<b>Fecha Terminación</b>	30/06/2020



## **15. ASPECTOS RELEVANTES PERÍODO DEL INFORME**

En desarrollo de las actividades propias de la administración del PAR Adpostal en liquidación, durante el mes de **mayo de 2020**, se destacan las siguientes actividades:

- A. Se continuó con el proceso de entrega al MinTIC, de los fondos documentales de Adpostal y Adpostal en Liquidación, realizando la entrega de 735 unidades documentales (carpetas) que se encontraban con novedad.
- B. Se transfirió a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional – DGCPTN – del Ministerio de Hacienda y Crédito Público recursos por valor de **\$76.274.115**, los cuales están destinados a fondear el pasivo pensional de la extinta Adpostal.
- C. Se reintegraron al MinTIC recursos solicitados para pago de sentencias ejecutoriadas en las vigencias 2019 y 2020 por valor total de **\$12.676.539**; debido al cierre de los Juzgados desde el pasado 16 de marzo y la suspensión de términos, como medida de control proferida por el Gobierno Nacional para mitigar los efectos de la pandemia originada por el COVID-19, no se obtuvieron las instrucciones solicitadas a los Juzgados para proceder con los pagos.
- D. Se traslado a la cuenta de ahorros del Banco de Occidente a nombre del PAR Adpostal, recursos por valor de **\$56.412.167**, los cuales corresponden a recursos asignados al presupuesto del PAR para cubrir los gastos de funcionamiento de mayo y junio de 2020.
- E. Se trasladaron al MinTIC recursos por valor de **\$53.915.527**, para continuar con la devolución a exfuncionarios de los aportes realizados para pensión extralegal.
- F. Se realizó la devolución a la Dirección del Tesoro Nacional, de recursos no ejecutados por concepto de viáticos por valor de \$1.468.291.
- G. Se presentó al Fideicomitente el informe de gestión correspondiente al mes de abril de 2020.
- H. Se actualizó el valor de la inversión el RTVC de acuerdo con la certificación emitida por el emisor con corte al mes de abril 2020.
- I. Se reiteró a la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la solicitud de inactivación del PAR Adpostal como empleador para la expedición de los Certificados CETIL de los exfuncionarios de Adpostal, de tal manera que se adicionara la extinta ADPOSTAL al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- J. Se informó a las Administradoras de Fondos de Pensiones UGPP, COLPENSIONES, PORVENIR Y PROTECCIÓN la inactivación del PAR ADPOSTAL como empleador, para la expedición

de las Certificaciones Electrónicas de Tiempos Laborados - CETIL, de los exfuncionarios de Adpostal, para que las solicitudes que requieran las realicen directamente al MinTIC.

K. Se realizó el comité fiduciario No. 80, correspondiente a los informes de gestión de los meses marzo y abril de 2020.

L. Durante la existencia del PAR Adpostal, se han realizado los siguientes comités fiduciarios:

Vigencias anteriores:

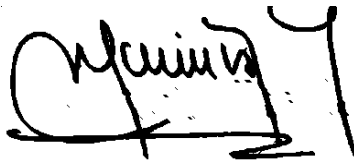
Fecha	Acta No.
Del 23 de febrero de 2009 al 31 de diciembre de 2019	De la 1 a la 74

Vigencia 2020:

Fecha	Acta No.	Asuntos Tratados	Compromisos
29 de enero	75	<ul style="list-style-type: none"> <li>Seguimiento compromisos comité Anterior.</li> <li>Informes de Gestión de los meses de noviembre y diciembre de 2019.</li> <li>Proposiciones y varios Castigo de cartera.</li> </ul>	<p><b>Por parte del MinTIC</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Programar las mesas de trabajo para la entrega del fondo documental.</li> </ul> <p><b>Por parte del PAR</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Remitir informe detallado de los exfuncionarios sobre los que se solicita el castigo de cartera.</li> </ul>
17 de marzo	76	<ul style="list-style-type: none"> <li>Seguimiento compromisos comité anterior</li> <li>Presentación Informes de gestión correspondientes a los meses de enero y febrero de 2020</li> <li>Actividades pendientes de cierre para la terminación del PAR Adpostal               <ol style="list-style-type: none"> <li>Formalización Instrucción Restitución Activos.                   <ul style="list-style-type: none"> <li>Participación Accionaria en Servicios Postales Nacionales S.A.</li> <li>Cuotas Sociales en RTVC.</li> <li>BIC localizado en Villa de Leyva.</li> </ul> </li> <li>Entrega y recibo de procesos judiciales y Cesión Contratos.</li> <li>Suscripción Actas de entrega de Archivo de Gestión Documental</li> <li>Aprobación por parte del Comité Fiduciario para dar de baja los bienes</li> </ol> </li> </ul>	<p><b>Por parte del MinTIC</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Obtener las firmas del acta de Comité Fiduciario No. 75.</li> <li>Entre los días 24 y 26 de marzo la Subdirección Financiera informará las cuentas bancarias para la transferencia de los recursos que posee el PAR.</li> <li>Informar al PAR la directriz para que se vote en la asamblea extraordinaria de Servicios Postales Nacionales S.A.</li> </ul> <p><b>Por parte del PAR</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Dar de baja las cuentas por cobrar de exfuncionarios de menor cuantía, de acuerdo con lo aprobado por el Comité Fiduciario.</li> </ul>

Fecha	Acta No.	Asuntos Tratados	Compromisos
		<p>muebles registrados en el balance del PAR e instrucción de su disposición final.</p> <p>e) Entrega de bases de datos de exfuncionarios de Adpostal – CETIL.</p> <p>f) Definición entrega y recibo temas financieros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuentas bancarias para transferencia de recursos.</li> <li>- Entrega Información de Activos y Pasivos que ingresan al balance del MinTIC</li> </ul> <p>• Instrucción del Comité Fiduciario al Miembro de Junta para votación en Junta de 4-72 favorablemente, en relación con la modificación de los estatutos de la entidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar la transferencia al MinTIC de las inversiones en RTVC y SPN, y del inmueble ubicado en Villa de Leyva (Boyacá).</li> <li>• Dar de baja los bienes muebles registrados en el balance del PAR y disponer de ellos, excepto el Proyector de Microfilm, el cual deberá ser restituido al MinTIC.</li> <li>• Entregar a la Coordinación de Contabilidad del MinTIC el Acta consolidada de la entrega de Activos y Pasivos, relacionando la información con el máximo de detalle a nivel de tercero, valor y descripción.</li> <li>• Enviar documento con los soportes que se tenga para estudiar la Autorización para dar de baja las cuentas por pagar relacionadas, que fueron registradas en el balance inicial del PAR.</li> </ul>
25 de marzo	77	<p>COMITÉ EXTRAORDINARIO</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prórroga Contrato de Fiducia Mercantil No. 31917 de 2008.</li> </ul>	<p><b>Por parte del PAR</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Remitir proyecto Otrosí No. 14.</li> </ul>
24 de abril	78	<p>COMITÉ EXTRAORDINARIO</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Concertación Cronograma para entrega de actividades pendientes del PAR Adpostal.</li> </ul>	<p><b>Por parte del PAR</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Remitir proyecto Actas de entrega al MinTIC.</li> </ul>
29 de abril	79	<p>COMITÉ EXTRAORDINARIO</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prórroga Contrato de Fiducia Mercantil No. 31917 de 2008.</li> </ul>	<p><b>Por parte del MinTIC</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Suscribir Otrosí No. 15.</li> </ul>
29 de mayo	80	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Firma Acta de Comité No. 75</li> <li>• Seguimiento compromisos comités 76 -79</li> <li>• Presentación Informes de gestión correspondientes a los meses marzo y abril de 2020</li> <li>• Actividades en curso – pendientes de cierre</li> </ul>	<p><b>Por parte del MinTIC</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entregar al PAR el 1 de junio de 2020, el Acta de restitución del inmueble ubicado en Villa de Leyva debidamente suscrita.</li> <li>• Entregar al PAR el 2 de junio de 2020, el Acta de Comité</li> </ul>

Fecha	Acta No.	Asuntos Tratados	Compromisos
			<p>Fiduciario No. 75, debidamente suscrita.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gestionar con el PAR lo referente a los contratos suscritos con abogados y cedidos por el PAR.</li> </ul> <p><b>Por parte del PAR</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gestionar con el Ministerio de Hacienda lo referente al Cetil.</li> <li>• Remitir a la Subdirección Administrativa, el informe de la Deuda reportada por Colpensiones por concepto de aportes a pensión a cargo de la extinta Adpostal.</li> <li>• Culminar la entrega y cierre de las actividades pendientes por entregar al MinTIC.</li> </ul>



**MARINA RAMOS RODRIGUEZ**  
**Apoderado General**